

se aprobarán siempre sin producir demora, porque sobre ellas no habrá discusión

En cuanto á la idea de publicar ésto no es malo; pero podría discutirse, porque con publicarlo no ganamos mucho y con que se lea dos veces el proyecto ya sabremos de lo que se trata; quizás no se votará hoy, pero entretanto ganamos tiempo y quizás las hojas impresas las leerá el que ha pedido su impresión y nadie más.

En realidad, lo que debemos es discutir el asunto. Se comprende que el objeto de pedir el aplazamiento es oponerse á algunos de los artículos que existen en esa ley; pero opongámonos de frente, yo también quiero oponerme á algunos de esos artículos, pero mientras vengan la discusión de ésto ya estará publicado

Nada se pierde con dos horas, y preferible es discutirlo con pleno conocimiento que se tendrá con la publicación del proyecto y dictámenes.

Consultada la honorable Cámara sobre el aplazamiento de este asunto hasta el día de mañana, y la publicación del proyecto y dictámenes, fué aprobada.

El señor **Elguera**.—Pido que se ponga en votación las partidas que habían sido aplazadas al principio de la sesión hasta que hubiera dos tercios de los representantes, porque hay más de ese número en la sala

Puestas en votación las partidas 4277B, 4281 y 4284 del capítulo 3o. del ramo de Instrucción, fueron desechadas.

El señor **Sosa**.—Pido que se vote en sustitución las partidas en la forma acordada para los catedráticos de la Facultad de Medicina que es el sueldo de ley.

S. E. puso en votación las partidas aumentándolas en dos libras y media para cada uno de los catedráticos, ésto es igual á los catedráticos de la Facultad de Medicina y fueron aprobadas con este aumento

En seguida S. E. levantó la sesión por no haber asunto de qué tratar.

Eran las 5 y 20 p. m.

Por la redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

15a. sesión del Jueves 23 de noviembre de 1905

Presidencia del H. Sr. Irigoyen

Sumario: Continuación del debate sobre legalización de partidas del presupuesto.—Ministerio de Guerra y Marina.—Capítulo 1 Ministerio.—Capítulo III jefes contratados —Capítulo IV planteles de enseñanza.—Capítulo V Estado Mayor General y gastos judiciales.—Capítulo VI. Ejército efectivo.—Capítulo VII reservas.—Capítulo VIII vestuario y equipo.

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Elguera, Echeopar, Falconí, Icaza Chávez, Ingunza, Lama, Larco, Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Morey, Moscoso Melgar,, Olachea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, Ríos, Rodulfo, Samanez, Seminario y V. Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda, anunciando, en contestación á la invitación que se le hizo, que tan luego como termine en la Cámara de Diputados la discusión del proyecto sobre liberación del ganado de consumo, concurrirá al Senado á tomar parte en el debate del proyecto sobre legalización de partidas del presupuesto.

Al archivo.

De otro de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que manda inscribir en el escalafón general del ejército, en la clase de coronel efectivo, al graduado don Francisco Javier Márquez.

A sus antecedentes.

ORDEN DEL DIA

Continuación del debate sobre legalización de partidas.—Ramo de Guerra Capítulo 1.

Con asistencia del señor Ministro de la Guerra, S. E. puso en discusión el Capítulo 1. de las partidas correspondientes al ramo de guerra y marina, desde la partida 6001 hasta la 6016, y sin discusión fueron apro-

badas sucesivamente: son las siguientes:

Ministerio de guerra y marina

Capítulo 10.

Ministerio

6001.—Para un ministro £ 600.0.00

6002.—Para un ayudante „ 258.0.00

3005A.—Para un auditor general del ejército „ 360.0.00

3005B.—Para un amanuense del mismo „ 60.0.00

Dirección de guerra

6006.—Para un director „ 360.0.00

6007.—Para un oficial auxiliar especial „ 120.0.00

litar „ £12.124.0.00

6008.—Para un jefe de la sección primera „ 240.0.00

6009.—Para un oficial auxiliar „ 240.0.00

6011.—Para un jefe de la sección segunda „ 240.0.00

6012.—Para un oficial auxiliar „ 120.0.00

Dirección de marina

6014.—Para un director „ 360.0.00

6015.—Para un jefe auxiliar „ 240.0.00

6016.—Para un oficial auxiliar „ 120.0.00

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fué aprobado el Capítulo.

Capítulo III.—Jefes contratados

Se puso en discusión el capítulo III, partida

6027.—Para el haber de los jefes que componen la misión francesa „ £ 3.600.0.00

El señor Capelo.—Esta partida creo que debe ir al adicional, porque es una contrata que no tiene carácter permanente.

El Sr. Ministro.—No hay inconveniente para q' se ponga en el pliego adicional: realmente no es partida de carácter permanente, terminará cuando termine la misión militar francesa. No es ésta la única cantidad que hay para este objeto, porque en el pliego adicional vienen 3300 libras más, que corresponden á todos los miembros actualmente en servicio.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobada la partida con cargo de consignarla en el pliego extraordinario.

Capítulo IV

Se puso en discusión el capítulo IV, que dice:

Capítulo IV

Planteles de enseñanza

6028.—Para el sostenimiento de la Escuela

Militar... £12.121.0.8.00

6030A.—Para el sostenimiento de la Escuela de tiro „ 3.0.00

El señor Capelo.—En este capítulo figura para el sostenimiento de la escuela militar, una gruesa suma de 121.000 soles: no le encuentro inconveniente; pero la siguiente, por valor de 3.000 soles para el sostenimiento de la Escuela de Tiro, no la entiendo. En la misma denominación Escuela Militar, debe estar comprendida la Escuela de Tiro; en ese núcleo destinado á formar el centro del ejército, es decir, el origen de nuestro futuro ejército, debe haber una que sea de tiro, y por consiguiente, no me explico la existencia de esta segunda escuela. Por consiguiente yo estaría porque se suprima esta partida y que se englobe en la anterior.

El señor Ministro de Guerra.—Excmo. señor: La escuela de tiro está anexa á la escuela militar; es una dependencia de ella; ha sido creada el año pasado para dar instrucción á los oficiales y clases del ejército, que ingresen en ella por un período de instrucción de seis meses. El director de esa Escuela, es el subdirector de la Escuela Militar y el personal docente está compuesto por un mayor, segundo jefe, por dos capitanes, dos tenientes, una sección de monitores y una sección fuera de línea. Las tres mil libras consignadas en este Presupuesto se emplean todas en el pago de estos empleados y en la renovación del material de enseñanza y tiro.

En todas partes existe esta Escuela de manera independiente, y por esto no veo razón para englobarla en la Escuela Militar, desde que es una dependencia de ella, y la separación es sólo en cuanto á la partida destinada á su sostenimiento, lo que es indispensable para el buen régimen de ambas instituciones. No encuentro pues, el fundamento que tenga el H. señor Capelo para pedir que se refundan ambas partidas, lo que podría dar lugar á que desapareciera una institución que está llamada á prestar inmensos beneficios al país. Si el criterio del Ministro que me suceda fuera diferente al mío, pudiera ser que se suprimiera esta escuela, y entonces se perderían los frutos que va se han principiado á cosechar.

El señor Capelo.—Yo creo que la

explicación que ha dado el señor Ministro prueba más la inconveniencia de esta escuela; si esta escuela de tiro es una dependencia de la escuela militar, carece completamente de objeto. El señor Ministro nos ha dicho que la escuela de tiro funciona en la misma escuela militar, que su director es el subdirector de la escuela militar; probablemente, tendrá dos sueldos....

El señor **Ministro** (por lo bajo).—Nó, señor.

El señor **Capelo**.—Es un sueldo: entonces razón demás para decir que no hay motivo para destacarla de la Escuela Militar. Si de cada sección de esta escuela, hemos de formar después una escuela especial, tendríamos que hacer una escuela de caballería, una de infantería, otra de artillería, etc. y en este camino, permítame el señor Ministro que le diga, que no hay otro camino mejor que ese, para desorganizar la Escuela Militar.

Dice el señor Ministro que el englobamiento de estas partidas tiene el inconveniente de que mañana puede desaparecer la escuela de tiro; perfectamente, mientras S.Sa. sea ministro, quiere decir, que continuará funcionando y para eso, tiene en globo la partida, para distribuirla como lo encuentre conveniente, y dentro de esa organización que está en la facultad del Gobierno, seguirá funcionando la enseñanza del tiro, si el Gobierno continúa creyéndola necesaria.

Yo no debo entrar en el terreno sobre la necesidad de la enseñanza del tiro, puesto que eso corresponde al Gobierno; pero lo que digo es que no debe estarse llamando escuelas á lo que no es sino una dependencia ó sección de la Escuela Militar.

Si el señor Ministro cree que estas tres mil libras son indispensables para el personal que dirija la enseñanza, yo no me opongo á que se apruebe esa suma en esa forma; prefiero que sea aumentando á la partida para la escuela militar, que será de 15,000 en lugar de 12,000. De lo que yo hago cuestión principal es, que no vayamos constituyendo escuelas de cada una de las dependencias de la escuela militar; porque eso tiene grandísimos inconvenientes. Mi solicitud sólo es en el sentido de que se quite esa partida para englobarla en la anterior, y el señor Ministro convendrá conmigo en que si el sos-

tenimiento de la enseñanza del tiro es útil, puede continuarla haciendo dentro de la partida de la Escuela Militar; si esa enseñanza demanda un personal como el que actualmente tiene, se seguirá conservándolo; pero si mañana q' desempeñe el ministerio de la guerra otra persona cuyo criterio sea diferente, tendrá libertad dentro de esta partida para aplicar la reforma consiguiente. Mientras el ministerio de guerra sea el que actualmente desempeña la cartera, continuará la forma que él crea acertada; pero es necesario dejar al Gobierno en esta materia la mayor amplitud posible para que pueda desenvolver sus convicciones ó los sistemas que crean más acertados.

El señor **Elguera**.—Creo que una vez que el señor Capelo está conforme en la cantidad, no vale la pena englobar esta partida poniéndonos así en desacuerdo con la otra Cámara. Así es que debemos aprobar la partida, y después que se le dé la redacción que se quiera.

La cantidad que acepta el señor Capelo es la misma que consigna el proyecto, y la única diferencia está en que el señor Capelo quiere que esta cantidad vaya á la partida anterior, la honorable Cámara de Diputados y la Comisión del Senado, sostienen que sean dos partidas distintas, para que más tarde no se diga que no hay escuela de tiro, y además de la partida ya englobada, se cree otra para la escuela de tiro.

El señor **Capelo**.—Para mi, ésta no es cuestión tan sencilla.

Desde luego, la razón dada por el señor Elguera, no tiene ya fuerza: porque hay más de una partida en que hemos aprobado cosa contraria á lo aprobado en la Cámara de Diputados. En nombre de esa razón se perdió un asunto muy importante hace varias sesiones.

Para mi, la cuestión es que si aceptamos esta partida para el sostenimiento de la Escuela de Tiro, habremos creado una nueva institución sin tener motivos bastantes para aceptar esa creación; porque esta es una Escuela que ha nacido rerepente, y que ahora nos encontramos con que ya está establecida sin razón que lo motive.

Si la partida dice sólo "Escuela Militar", no habremos hecho innovación alguna, sino en cuanto al monto, no nos habremos hecho esfuerzo

alguno al respecto; pero si nos hacemos esfuerzo, para sancionar la creación de una Escuela de Tiro que derrepente nos encontramos establecida; y el modo de evitar que no hagamos ese esfuerzo, es englobar esta partida diciendo sólo, para el sostenimiento de la Escuela Militar, y así el Gobierno, si lo cree conveniente, continuará manteniendo esta enseñanza de tiro, pero no una escuela especial de tiro.

Yo no hago de esto, como he dicho, una cuestión de poca importancia, porque considero que la tiene en alto grado. Esta Escuela Militar fué antes simplemente Escuela Militar, después se ha dividido en Escuela Superior de Guerra, Escuela Naval y Escuela Militar, y ahora se nos presenta otra escuela que se llama de Tiro; de manera que, ya son cuatro escuelas. No tenemos más que cuatro mil hombres de ejército de línea, y estamos sosteniendo cuatro Escuelas Militares ó cinco, porque me estaba olvidando de la Escuela de Grumetes, y es posible que dentro de poco tiempo tengamos otras más.

En países donde los ejércitos alcanzan á doscientos mil hombres, está bien que hayan muchas escuelas militares; pero aquí no es posible que tengamos tantas, que nos demandan sumas crecidísimas. Hay que tener en cuenta que estas escuelas suponen un estado mayor, con gastos muertos é inútiles: cada escuela de estas supone, partidas para porteros, portapliegos, guardianes, etc., etc.; mientras que si funcionan en el mismo local si tienen igual espíritu y forman un todo, no hay necesidad de esos gastos, sino en la escuela principal, necesitándose sólo la remuneración de los especialistas de tiro; pero dentro del molde de la Escuela Militar, dentro de la dirección de ésta, y como un único establecimiento.

La Escuela Militar y la de Tiro, son hoy dos entidades que marchan en perfecta armonía, y funcionan en el mismo local; pero mañana ya no sucederá lo mismo: después que aprobemos esta partida, nos demostrarán por a más b, que la Escuela de Tiro necesita un local diferente con los consiguientes gastos que ella origina; y así es como van creciendo estas instituciones.

Por estas razones yo me opongo pues, á que se conserve el nombre de Escuela de Tiro, aceptando sí el mon-

to de la partida, porque no creo que debo oponerme á los planes del Gobierno á este respecto; pero sí, á que se dé cabida en este proyecto, á una institución militar nueva que no veo suficiente fundamento para aceptar.

El señor **Samanéz**.—Yo creo que todo puede combinarse redactando la partida 6028 en ésta forma: para el sostenimiento de la Escuela Militar y para el sostenimiento de la Escuela de Tiro. De ese modo todo queda comprendido y todo queda englobado en esa forma.

El señor **Tovar**.—Yo estoy en contra de esa refundición.

Mañana, como ha dicho el señor Elguera, si se vota esa partida refundida en la de la Escuela Militar, viene otro ministro y pide una partida para la sección de tiro.

Esta es una escuela en todas partes del mundo, y así se enseña el tiro, porque la distancia es distinta y es necesario q' se separe perfectamente de la Escuela Militar, porque los gastos del tiro al blanco son distintos.

Allí aprenden y van á hacer ejercicio, no solamente los alumnos, sino el mismo ejército, para lo que se necesita maestros especiales.

Si se tiene como llenar esta necesidad, póngase mejor el importe de lo que cueste el tiro al blanco en un renglón respectivo, porque si no mañana se pedirá para igual cosa cuando ya está considerada la suma ó refundida, si se vota la partida como se solicita.

El señor **Ministro de la Guerra**.—Excmo. señor: Tengo que insistir en mi primitiva idea de que continúe la partida tal como está. La Escuela de Tiro existe desde el año 1904 y todos los Honorables Senadores han tenido, ocasión de palpar las ventajas de la manera cómo está organizada.

Tiene para mí mucha importancia la separación; porque son completamente distintos los fines de la Escuela de Tiro y los de la Escuela Militar. Esta instruye y educa jóvenes menores de 18 años, según contrato que celebra con los padres ó guardadores respectivos formándose, por consiguiente, con niños que no tienen la edad exigida por la ley del servicio militar obligatorio, los que se dedican á ser clases y oficiales del ejército. Los alumnos de una y otra sec-

ción de la Escuela Militar, reciben en el establecimiento la base de conocimientos que les permitirá, aunados con la práctica del servicio en filas, llegar á ser buenos oficiales y regulares jejes, si antes han mejorado sus conocimientos en la Escuela Superior de Guerra.

La Escuela de Tiro tiene fines completamente distintos. En ella van á perfeccionarse los clases y oficiales del ejército, allí se recibe la enseñanza desarrollada del tiro, enseñanza que no reciben ni aún los mismos alumnos que forman parte de la Escuela Militar. Este aprendizaje tiene mucha importancia. El Sub-director de la Escuela Militar es su jefe, ocupando el personal de esta Escuela el mismo local de la Escuela Militar. Es pues, necesaria la separación de sus gastos, porque así estará á cubierto, de que mañana por cualquier otro criterio, y quizá sin conocimiento de la Cámara y sin previo estudio, desaparezca un establecimiento que está llamado á producir grandes resultados á la Nación.

Ahora no debe buscarse la relación de número de los establecimientos de instrucción militar con el efectivo del ejército con que cuenta la Nación, número que, dicho sea de paso, no alcanza ni á cubrir las necesidades internas. Lo que se debe tomar en cuenta es la aspiración general, los deseos de todos, de tener el mayor número de personas militarizadas en el país para cuando las necesidades de la patria lo exijan, contar con el mayor número de elementos para su conservación y defensa.

La Escuela de Tiro no está formada como la Escuela Militar, ni tiene relación con los cuatro mil hombres del ejército. Ella está destinada á recibir el número mayor posible de hombres, para que éstos después de la enseñanza recibida, sean eficaces instructores del tiro, no sólo en el ejército, sino aún en las provincias de la República, con lo que se conseguirá la generalización de la educación militar del país. Hoy, como se sabe sólo existen algunos centros de tiro de iniciativa particular, los cuales son dignos de aplauso y han merecido el apoyo del Gobierno; pero esto no responde á las necesidades actuales, ni á las aspiraciones del país y del Gobierno. A este respecto debo recordaros las opiniones reciente-

mente manifestadas en el parlamento inglés para dar á la enseñanza de tiro la importancia que se merece.

Esta escuela, como digo, tiene fines muy distintos á los de la Escuela Militar; pues á ella van los oficiales y clases del ejército á recibir instrucción diversa, contrayéndose especialmente, durante los cursos de la instrucción de seis meses, á la práctica de tiro, la que efectúan con el consumo de un número de municiones no menor de 1.500 tiros. El propósito de esta escuela, repito, es llevar al conocimiento primero del ejército y después de los centros de tiro que el Gobierno se propone formar, la instrucción más perfecta, tanto teórica como práctica, en el empleo de las armas de fuego.

El honorable señor Capelo se ha admirado de que tratándose de un ejército tan reducido como el que hoy existe, con un presupuesto reducido, y de un país de tan pocos habitantes como el nuestro, haya tantos establecimientos dedicados á la enseñanza militar; pero me perdonará el honorable señor Capelo, á pesar de que reconozco su inteligencia y amplio criterio en todas las materias en que discurre, que no piensa como él. Yo desearía que en el Perú se convirtiera si fuera posible, cada uno de los batallones del ejército en una escuela especial debidamente organizada; y por esto á mí no me admira que existan las cinco escuelas dedicadas á la enseñanza y organización del ejército, que se ha servido enumerar S.Sa. Al contrario creo que estas se deben llevar al mayor número posible, y si hoy sólo son cinco, desearía que mañana estuviéramos en condiciones de formar todavía número mayor; pues todo esfuerzo que se haga en este sentido, será altamente provechoso para el Estado. Vuelvo á insistir, pues, desde que el honorable señor Capelo no objeta la cantidad asignada á la Escuela de Tiro, ni se opone á que ella exista, siempre que sea una dependencia de la Escuela Militar, en que dicha Escuela de Tiro tenga una organización especial, cuyos gastos tengan la correspondiente separación de partidas, como está en el proyecto que se discute.

Ahora, respecto de la importancia que reporta al Estado el sostenimiento de la Escuela de Tiro, está confir-

mada por no haber país en el mundo que no la tenga establecida en su ejército, como indispensable centro militar. Todas las naciones de América, excepción hecha del Ecuador, tienen escuela de tiro, y no en la forma modesta en que nosotros la tenemos, pues para una institución de esta naturaleza y trascendencia sólo se consigna una partida de 3.000 libras anuales en nuestro presupuesto.

Por lo demás, no debe temer el H. señor Capelo, que al crearse esta institución con su respectiva partida en el presupuesto, se dé margen á que se infle en lo sucesivo exageradamente el pliego de guerra, porque esa partida va á tener carácter de permanente, y para aumentarla sería preciso toda la tramitación de una nueva ley. Por esta razón suplico á S.Sa. que no insista en que estas dos partidas, relativa la una á la Escuela Militar y la otra á la de Tiro, se engloben en una sola.

El señor Capelo.—Yo me felicito mucho de que el señor Ministro haya colocado la cuestión en su verdadero terreno; es decir, demostrar que se trata de una escuela de tiro. Ya no se trata simplemente de una partida de presupuesto que conviene colocar, dándole cierta importancia en el capítulo correspondiente á la Escuela Militar; hoy se trata de crear una Escuela de Tiro.

Es posible que mi criterio ande completamente en desacuerdo con el del señor Ministro, porque por razones de profesión, se comprende que el señor Ministro desearía que todo el Perú fuera un ejército y todos sus centros fueran militares; pero los que no somos de su profesión, pensamos de distinta manera: creemos que las energías militares de un país deben guardar cierta relación con las demás energías que posea, como son las industriales, económicas etc.; y en este sentido no nos parece racional que esas energías se gasten todas en atender el desarrollo militar, especialmente en un país como el Perú que tiene muchas heridas por cicatrizar. Desde luego, no quiero decir con esto que una nación no deba preocuparse de su militarización; es natural que todo país desee constituirse en potencia militar, porque todas desean ser fuertes para poderse defender de una agresión cualquiera. En eso estamos de acuerdo con el se-

ñor Ministro, pero no en el *modus operandi*.

El señor Ministro cree que creando escuelas por todas partes, se habrá logrado militarizar el país y constituir un poderoso ejército; pero á mí me parece que estas escuelas por todas partes, más que á militarizar al país, contribuyen á desarrollar de una manera espantosa la empleomanía que viene aniquilándolo verdaderamente. Es natural que un país que principia á dar los primeros pasos en el camino de su organización militar, lo haga en una medida proporcional á su progreso moral y material; pero cuando éste no ha llegado á esa altura, como pasa entre nosotros, es excesivo el desarrollo que se ha dado á estos centros militares para un ejército de 4000 hombres, tenemos cinco escuelas!

Si el señor Ministro se molestara en sumar el presupuesto de todas esas escuelas, analizase y contemplase el gasto que ocasionan, se asombraría.

Si el señor Ministro formara el presupuesto de esas escuelas, vería que el gasto muerto que hay en ellas, entre portero, sirvientes y demás empleados que cada una de ellas necesita, suman un desperdicio, que no bajará de Lp. 10.000.

Yo no pretendo llevar al ánimo del señor Ministro, no digo el cambio de sus opiniones, ni siquiera pretendo que cambie la orientación de su criterio: yo no puedo pretender convencer al señor Ministro de que no es conveniente que el Perú se militarice á todo trance. Ese es el oficio del señor Ministro, y yo debo limitarme á contener en la medida de lo posible, ese espíritu expansivo de sus tendencias militares, y por eso, al principio, sólo he llamado la atención contra el peligro de estas instituciones militares, que se están creando todos los días, con el cortejo natural de empleados para que las sirvan; es decir, que me limitaba á aceptar el mal por el momento, esperando que un mejor criterio del Gobierno, lo hiciera volver sobre sus pasos, dedicando estas ingentes sumas á objetos más provechosos; pero desde que he visto que el señor Ministro no sólo defiende esta partida, sino que va hasta decirnos que ojalá se fundaran más escuelas que éstas, me veo en la precisión de oponerme á sus intentos.

No creo que le ganaré la batalla, la diferencia es muy grande, el señor Ministro vencerá; pero yó me quedaré con la satisfacción de haber expuesto las ideas al respecto que creo deben imperar, y de haber puesto en ese orden al menos, un atajo á esas tendencias de lo que llaman militarizar al país, que se llevan adelante con perjuicio de las demás instituciones nacionales.

El señor Ministro nos ha dicho que es necesario que los militares se ejerciten en el tiro al blanco, que es necesario que en todos los batallones se hagan estudios al respecto, y yo le pregunto al señor Ministro: ¿por ventura, los batallones no tienen todo el día para dedicarse á esta clase de ejercicios? ¿no tienen la obligación de salir al campo, á hacer ejercicio de tiro? ¿No tienen oficiales competentes para enseñarles todo lo relativo al tiro al blanco, ó es necesario que esos batallones salgan de sus cuarteles y vayan á Chorrillos y se encierren allí seis meses para aprenderlo?

No veo la razón. Se me dirá: en el tiro al blanco hay un mundo de ciencia que aprender, y es ese mundo de ciencia el que van á aprender á la Escuela Militar; pues yo niego eso: no es exacto que haya el tal mundo de ciencia en el tiro al blanco, bastan unos cuantos conocimientos que se pueden aprender prácticamente, ó si es necesario, nombrando un profesor que vaya á todos los batallones, y les dé un cierto número de lecciones al mes. No hay, pues, la tal ciencia de tiro al blanco. ¿O acaso van á la escuela á aprender la construcción de los rifles ó de los cañones, acaso van ahí á aprender cuál cañón es mejor, si el Krupp ó el Canet? No, van simplemente á aprender á poner una bala donde ponen la vista, y este es asunto experimental práctico. No veo la necesidad de que para ello vayan seis meses á la Escuela Militar. Ahora debo entrar en otra consideración muy importante.

La Escuela Militar existe desde 1898. Por consiguiente, á la fecha tiene ocho años de existencia. Entiendo que los alumnos de esa Escuela no bajan de doscientos al año, es decir, que en ocho años, deben haber salido 1.600 alumnos, y por consiguiente á la fecha debemos tener en el ejército 1.600 individuos, entre jefes, oficiales y soldados que

han salido de la Escuela Militar. Y yo pregunto al señor Ministro ¿entre nuestros batallones hay alguno formado con ese personal? ¿hay de la Escuela y que están en filas? ¿han continuado su carrera? Entiendo que no, y entonces vuelvo á preguntar ¿para qué sirve esa Escuela Militar? ¿para qué se gasta tanto dinero en esos soldados y oficiales que inmediatamente que salen de la Escuela, se les pone en la calle? ¿para qué son esos conocimientos? ¿para qué se gasta ese dinero que no se aprovecha?

Hoy deberíamos tener en Lima un escuadrón y un batallón, cuando menos, amoldado perfectamente en el molde de la Escuela Militar, es decir, que esas maniobras que se hacen anualmente en la Escuela de Chorrillos, y que tanta brulha hacen, deberían realizarse también por un cuerpo del ejército compuesto de las tres armas. Creo algo más: que dados los ocho años de existencia de esa Escuela, deberíamos tener la mayor parte de nuestro ejército, fundido en ese molde, que en un tiempo no mayor de ocho ó diez años, debería estar en igual pié todo el ejército.

Al cabo de tantos años, matemáticamente debíamos tener un ejército perfectamente instruido; y yo creo que esas maniobras que se hacen en la Escuela de Chorrillos hace años, para las que se invita al público, y no alcanzan los trenes para las personas que van á presenciarlas, y á quienes llaman tanto la atención, debían hacerse no sólo por los alumnos de la Escuela sino por todo el ejército. Pero lo que se ha hecho hasta hoy, lo que revela es, que aquella educación no pasa de una especialidad en la Escuela Militar, y lo que el Perú necesita es esa Escuela como medio, pero el ejército como fin, y por consiguiente, las miradas de todos deben ir sobre la Escuela como un aliento, y sobre el ejército como una realidad; y creo que una de las cosas que más se oponen á esta realidad, es esta multiplicación de Escuelas, este desparramiento de las energías oficiales en el servicio militar de la República.

Se ha creado una Escuela Superior de Guerra que obedeció al mismo plan de la Escuela de Aplicación, para que los oficiales antiguos desposeídos de educación militar la adquieran. Ese es el concepto que

me he podido formar por las referencias y efluvios que han llegado aquí sobre la constitución de esa Escuela. Yo acepto este nuevo sacrificio impuesto á la Nación, pero pregunto al señor Ministro ¿cuántos de estos oficiales que no tenían instrucción militar la tienen hoy? ¿Dónde están? ¿Qué separación se hace de ellos, para distinguir al batallón escogido por tener la educación militar moderna y el batallón antiguo sin esa educación? Cuando tenga respuesta á estos puntos, podré modificar mi criterio, ó ceder en parte en este punto, pero como ya he dicho, no me trae á este debate la pretensión de ganarle una batalla al señor Ministro, sino el deseo de dejar constancia de mis ideas, para, si es posible, modificar un tanto los procedimientos que se siguen á este respecto.

El señor Ministro de Guerra.—Voy á rectificar ligeramente los puntos á que se ha referido el honorable señor Capelo.

He manifestado ya que no tenía el propósito de convencerlo; él ha formado un criterio diverso del mío, y mira las cosas de manera distinta, quizá por cuestión de su profesión; y por mucho que lo sienta y deplora, sin condiciones de orador, por muchos esfuerzos que hiciera en ese caso, no tendría la suerte de conseguir modificar su opinión.

SSa. ha hecho referencia á la escuela de aplicaciones, y vuelvo á repetir lo que dije antes: la escuela de aplicación organizada en 1898 tuvo necesidad de trasformarse para que pudiera obtenerse los resultados que de ella se exigía.

No hay diferencia sustancial tampoco entre los presupuestos de la escuela de entonces, y los de ahora.

En el año 98 tenía como presupuesto la escuela doce mil treinta y cuatro libras, y entre este presupuesto y el actual, apenas hay cien libras de diferencia, aunque en verdad ésta debería ser mayor, en razón de haberse considerado la escala de sueldos del 55, que aumenta las partidas en seiscientas cuarenta y ocho libras.

No es mi objeto rectificar ni hacer hincapié sobre un punto que no tiene para qué tocarse, ni que va á ser objeto de votación de ninguna clase; y en lo que se relaciona con la discusión sobre la escuela de tiro, ya he probado su importancia. En cuanto

á lo que se refiere á mi criterio, estoy convencido como profesional, de que la Escuela de Aplicación no pudo dar resultados, porque no teníamos oficiales preparados para ese establecimiento. Es después de esa fecha que han salido oficiales de esa Escuela con cierta preparación para llevar sus conocimientos al resto del ejército, y mediante los contingentes de de los clases, salidos de aquel establecimiento, hemos podido formar cuerpos de ejército en tiempo relativamente corto, con soldados que después de seis meses de cuartel se pueden presentar, en buenas condiciones de instrucción, si no tan perfecto como la de los alumnos de la Escuela Militar de Chorrillos, al menos en condiciones que poco dejan que desear. Debe tenerse en cuenta la diferencia de situación y elementos en cuanto al individuo, el cuartel y el de la escuela, pues, mientras ésta está constituida por jóvenes bastante expertos y con cierta ilustración, pues, saben leer y escribir, el personal de los cuerpos lo forman individuos que carecen casi enteramente de cultura, lo que hace más difícil su educación militar.

El honorable señor Capelo ha dicho que al manifestar que en seis meses los individuos de tropa de los cuarteles se ponían tan expertos como los de la Escuela Militar de Chorrillos, tenía que suceder una de estas dos cosas: ó que la Escuela Militar de Chorrillos no tenía objeto, ó que yo no decía la verdad. Pero debo hacer presente á la Cámara, como ya lo he manifestado, que hay una inmensa diferencia entre la instrucción que recibe un soldado del ejército y la que se dá á uno de la Escuela, pues éste va á servir de instructor, mientras que aquel no necesita más que ejecutar los movimientos mecánicos que se le enseña. El soldado instructor requiere una enseñanza especial, pues son los llamados á resolver el problema de la organización militar, problema que no han resuelto todavía muchos Estados del mundo, y que nosotros estamos resolviendo, mediante la formación de los clases, que difunden sus conocimientos entre los demás ciudadanos para cuando la patria los llame en su auxilio, puedan prestarle el contingente de sus conocimientos militares. Luego, pues, si estos instructores militares son los llamados

á formar nuestro futuro ejército, es natural que requieran no sólo conocimientos teóricos, sino también prácticos, para que puedan enseñar de una manera conveniente. Me hace recordar esto á un individuo que le daba por poseer la teoría de la natación en su más alto grado, y queriendo difundir sus conocimientos en esta materia, hacía llamar á su casa á sus discípulos y les daba á todos la lección estirando los brazos y las piernas, lo que hacía muy bien; pero el día que fué á bañarse para hacer el ensayo, se fué al fondo del mar.

Esos militares de la Escuela de Chorrillos, son los que van á enseñar, cosa que es muy difícil. Vuelvo pues á repetir mi indicación al honorable señor Capelo, y espero que se formará juicio del objeto que tiene la Escuela de Chorrillos: los ejercicios que allí se hacen son de dos clases, unos esencialmente militares y otros simplemente físicos de conservación y desarrollo, esto es de higiene y de gimnasia.

Cree también el señor Capelo que la Escuela Militar no tendría objeto si de ella salen militares que no poseen sino los conocimientos más indispensables para ejercer la profesión; pero yo debo contestarle, que con la profesión militar pasa lo que con las demás profesiones, que después de recibir los conocimientos más indispensables en la Escuela, éstos se van ensanchando con el estudio y la práctica de la profesión.

El profesional que se queda con los conocimientos que obtiene en la Escuela, queda rezagado; es necesario que los desarrolle, que los amplíe, y por esto se hace indispensable, en el orden militar, la Escuela Superior de Guerra, en donde los alumnos van á completar y perfeccionar lo que han aprendido en la Escuela Militar. Esa escuela, además, se ha creado con el objeto de formar oficiales de Estado Mayor, é ingenieros miliares. Cualquier oficial de filas por grande que sea su capacidad, por cierta que sea su competencia, no es susceptible, en un momento dado, de ser oficial de Estado Mayor: es preciso tener conocimientos especiales, conocer ciertas ciencias auxiliares, que sólo en la escuela superior pueden adquirirse.

Refiriéndose á los concursos de la Escuela Militar, ha dicho el señor Capelo que probablemente los jurados no han sido lo suficientemente

extrieos al tomar las pruebas para el ingreso; pero SSa. se ha olvidado que eso no depende de los jurados, sino de falta de preparación de los alumnos como lo dejo dicho. De ahí que la base de los concursos se ha ido modificando, porque en los primeros años fué imposible conseguir alumnos para la Escuela Militar. Se ha necesitado principiar por crear en la juventud el gusto por la carrera de las armas, hemos tenido que principiar por levantar el prestigio de esta institución, á fin de que no fuera tan menospreciada y escarnecida como hasta hace poco lo ha sido entre nosotros. Si queríamos reformar la institución militar, había que buscar buenos elementos, y eso era muy difícil; hay que tener en cuenta que la carrera está mal retribuida, que todo en ella son exigencias por la estrictez y la severidad de la disciplina. ¿Y qué compensación tiene? Ninguna, ni siquiera la compensación de reconocer la sinceridad y el patriotismo con que se sirve. Toda la parte mala es para los militares, creyéndose aún que no son capaces para nada bueno.

La principal labor ha sido, pues, crear en la juventud el amor á la carrera, procurar que vinieran á ella elementos de ciertas condiciones, capaces de levantar su nivel moral.

En los primeros concursos que se provocaron en la Escuela, apenas se exigía la instrucción primaria, y sin embargo, no se consiguió persona que quisiera ingresar á ella. Se necesitaba un ejército nuevo, con nueva savia y sin embargo, no teníamos de dónde sacar los elementos que necesitábamos.

¿Cree el honorable señor Capelo que un oficial cualquiera puede ser no digo un buen jefe, ni siquiera mediano, en un momento dado? ¿Cree SSa que los conocimientos de un oficial son bastantes para ser jefes, para de subalternos pasar al mando superior? Nó, se necesita preparación especial, y por eso es que se ha fundado la Escuela Superior de Guerra.

No sé si habré contestado todas las observaciones del honorable señor Capelo; pero si necesita alguna aclaración, tendré mucho gusto en contestarle á las preguntas que me haga.

El honorable señor Capelo.— Principiaré por agradecer al señor Ministro las bondadosas frases

que me ha dirigido al ocuparse de mi persona. En cuanto al fondo de la cuestión, yo siento decir que mis convicciones se van vigorizando en lugar de disminuir: el último argumento del señor Ministro es para mí de una fuerza abrumadora. Nos dice S.Sa. y esa revelación podrá darnos una muestra de sus doctrinas sobre la importancia de la Escuela Militar de Chorrillos, nos dice, que esos hombres incultos, que sólo hace seis meses que están en el cuartel, están tan instruidos como los alumnos de la Escuela Militar; pregunto yo ahora ¿para qué sirve esa escuela? Son ciento veinte mil soles que se gasta inútilmente. Si el señor Ministro nos declara que en seis meses de cuartel, los hombres que no saben ni el idioma, son tan buenos como los alumnos de la Escuela, es evidente carece ésta completamente de objeto.

Y digo yo ¿Para qué se llama al público á contemplar los ejercicios de la Escuela de Chorrillos? ¿para qué se hace esa bulla, que son pocos todos los trenes para contener la gente que va á presenciar las maniobras de la Escuela de Chorrillos? ¿para quedarse entusiasmada ante su pericia? ¿Si todos los batallones son capaces de hacer lo mismo, ¿por qué se desvía el criterio público, haciendo entender como valioso y mérito lo que no tiene mérito, ni valor. ¿Por qué, si el señor Ministro nos dice que con seis meses de cuartel basta para esa instrucción de las tropas, en lugar de llamar al pueblo con asistencia del Gobierno y de todos los representantes de la autoridad pública á contemplar los ejercicios de la Escuela de Chorrillos, no se le llama mejor á contemplar el adelanto de nuestro ejército todo?

Y digo yo ¿para qué se gasta esta suma en sostener este establecimiento? ¿Por qué tanto empeño en educar á cien personas, cuando con un gasto menor se puede educar 4.000 personas? ¿Por qué no se dedican las energías á instruir á las tropas en sus cuarteles? Esto convencerá al señor Ministro, que de las dos afirmaciones que ha hecho, una de las dos no es exacta: ó el ejército no está en el pie de instrucción que acaba de manifestarlo, ó no es cierto que la Escuela de Chorrillos sea necesaria. Debe juzgar S.Sa. con una de las dos cartas y no quedarse con las dos.

Hablando de la Escuela de Cho-

rrillos, nos dice el señor Ministro que ésta Escuela no existe desde 1898 sino desde 1901.

Desde 1901 nos dice el señor Ministro que el personal que entra á esa Escuela es el que viene según la ley de conscripción, que no puede durar en el servicio sino dos años, y que por consiguiente una vez educado se va á su casa. Quiere decir que la Nación gasta ciento treinta mil soles anuales en educar á personas que después se van á sembrar cebollas, que no puede aprovechar sus servicios en el ejército. Entonces no tiene objeto esa Escuela Militar, porque solo se comprende una Escuela con el objeto de militarizar al soldado, para aprovechar sus servicios, pero no para decirle: ya concluíste tu educación, anda, vete á tu tierra.

Luego se nos dice que apenas se han sacado 21 oficiales de esa Escuela, lo que prueba que cada subteniente le cuesta á la Nación una suma de más de cinco mil soles por año.

Después nos decía el señor Ministro: esos oficiales de la Escuela Superior de Guerra, son oficiales de alta escuela, su número apenas es de doce y tienen una instrucción superior, amplísima. Yo me felicito de ello, pero pregunto ¿esa instrucción no es la que adquieren en la Escuela Militar? En donde la han adquirido? En la Escuela de Guerra ó en la Escuela Militar. Porque si fué en la Escuela de Guerra solamente, la Militar carece de objeto; y si es en ésta, la Escuela de Guerra no tiene razón de ser; porque no se comprende la existencia de dos escuelas distintas para los mismos alumnos.

Cuando el señor Ministro nos decía: esas gentes incultas de los cuarteles en seis meses adquieren la misma destreza que muestran los alumnos de la Escuela de Chorrillos, nos dice algo que bien meditado podía dar lugar á muchas reflexiones; porque la verdad del caso es, que la aseveración del Sr. Ministro manifiesta que no se necesita de ese cúmulo de ciencia y aparato con que se quiere revestir la educación de la Escuela Militar, y tan no se necesita, que ahí la educación no demora sino dos años; pues los otros dos, según la declaración del señor Ministro, se emplean en la educación preparatoria. Yo pregunto á S.Sa. ¿cómo es que el Gobierno acepta en esa Escuela á individuos que preten-

den obtener una profesión lucrativa y honrosa, sin que traigan preparación debida? ¿Por qué esos individuos, han entrado á la Escuela sin la preparación suficiente? ¿No se ha publicado siempre que debían someterse á un concurso? Quiere decir, pues, que los jueces de ese concurso no han cumplido su deber, que han declarado aptos á individuos que no lo eran. ¿y qué inconveniente hay para exigir á esos jueces que cumplan su deber, que sean verdad esos concursos, para que los alumnos que entren á la Escuela Militar tengan realmente la preparación que se necesita para seguir el estudio de una carrera profesional?

Los estudios de la Escuela Militar no demandan sino dos años, y ¿no cree el señor Ministro que si á los oficiales del ejército se les impusiera la condición de rendir examen para acreditar su suficiencia en esa escuela, más del 50 por ciento no se prepararía y rendiría satisfactoriamente ese examen? Yo le diría á S.Sa. que si porque en la mayoría de los casos nuestros oficiales son bastante inteligentes y pundonorosos, para dedicarse á adquirir esa competencia que, ya se ha demostrado, no es tan grande, ni tan difícil, ni tan vasta como se decía. Sin embargo, no se ha hecho así, cuando de ese modo los oficiales antiguos del ejército tendrían abierta la puerta para presentarse con una competencia capaz de rivalizar con los alumnos de la Escuela, y no se gastaría dinero en esa Escuela Preparatoria, que el Gobierno no debe sostener, sino establecer un concurso, diciendo: á esta Escuela Militar no se entra sino con tales y cuales conocimientos; y los estudios en ella, no durarán sino dos años.

Tócame ahora ocuparme de la primera indicación que hizo el señor Ministro, de que la Escuela Militar no ha sido realmente del año 98 sino de 1901; y que gracias á las modificaciones que se introdujeron en ese año, es que la Escuela ha comenzado á dar resultados.

Indudablemente que en esto el señor Ministro está en su derecho de creer lo que dice como yo estoy en mi derecho de creer todo lo contrario. Yo creo justamente que la Escuela Militar se dañó desde 1901; porque desde entonces se dañó el espíritu que informó la creación de esta institución; y para defender como de-

bo los derechos del servicio prestado á la Nación con la creacin de este instituto, me bastará citar el hecho de que antes de 1901, la Escuela Militar de Chorrillos estaba perfectamente acreditada, ya sus resultados habían sido juzgados en el Perú y fuera de él. Por consiguiente no es exacto que solamente desde 1901 comenzó la reforma militar de la República, sino que desde 1898 fué que comenzó ese movimiento de progreso de las energías militares del Perú.

Veamos cómo se creó esta Escuela. Se creó como Escuela de Aplicación, y además, una Escuela Militar encargada de educar á los oficiales de tierra y mar; y así se reformaba todo el ejército y se preparaba una oficialidad competente, y sin tanto gasto.

Y, sitodo eso se llega á realizar, como dice el señor Ministro, y con gente menos culta, se puede obtener todos esos resultados en seis meses, ¿Qué no se habría conseguido con profesores experimentados? Todo el ejército estaría ya perfectamente instruido, de modo que en la actualidad podríamos contar con 4 mil hombres verdaderamente soldados, y al cabo de veinte años contaría el Perú, con miles de hombres llenos de conocimientos suficientes sobre educación militar.

No se continuó eso sin embargo; se mató la Escuela de Aplicación y se mató la Escuela Militar, creando la Escuela Naval y la de Grumetes: en la Escuela Militar se comprendió á la Escuela de Aplicación y la Escuela de Aplicación se redujo á cero, y se hizo una mezcla de lo más inconveniente. Por eso no hay sino escuelas. Si este es el resultado práctico, y téngase presente, comparando el presupuesto de hoy con el de entonces, que no alcanzaba á la cuarta parte. ¿Qué resultado se hubiera alcanzado si se hubiera seguido en el activo del ejército, la reforma establecida en 1898?

Yo deploro que después de esta argumentación, me quede el convencimiento de qué, lo que ha cosechado el país con esta disgregación de escuelas inconvenientes, es haber perdido el punto de vista esencial para el Perú, de que sea bueno su ejército y que de él vayan saliendo todos los años para las reservas contingentes de soldados educados y bien milita-

rizados; de modo que cuando se necesitara de sus servicios, el Perú podría encontrar en un momento dado veinte mil hombres educados en el arte de la guerra. Todo lo que sea salir de éste objetivo es perder tiempo y dinero; por eso yo insisto en oponerme á esa partida, y sólo podría aprobarla, en la Escuela Militar, si el Gobierno le diera la organización debida, para que produzca los resultados que debemos esperar.

El señor **Ministro de Guerra**.—Difícil es que pueda seguir ni medianamente siquiera el hábil discurso pronunciado por el señor Capelo. No soy hombre de fácil palabra, y por razón de mi profesión quizá me he acostumbrado á ser excesivamente concreto. No voy, pues, á buscar palabras muy escojidas para contestar la sugestiva peroración del H. Sr. Capelo; pero si voy á tratar, siquiera á la ligera, de algunos puntos, que su señoría ha tenido á bien ocuparse sin galas en la forma, procuraré presentar mis ideas, la verdad y los hechos con la mayor precisión.

Ha hecho un curioso cálculo S. S. para deducir que existiendo la Escuela Militar desde el año 98, han podido salir en ocho años por término medio, doscientos hombres en cada año, y que debíamos tener á la fecha 1,600 entre jefes, oficiales y soldados, que, formando unidades, estuvieran en tan buen estado de instrucción como la Escuela Militar. El señor Capelo, por la misma razón que dió al principio de su discurso de no ser profesional militar, no tiene conocimientos especiales en el ramo, ha caído en un error que voy á permitirme rectificar.

La Escuela Militar de Chorrillos se compone de una sección que se ocupa de la instrucción de los clases y otra de los oficiales.

Es verdad que la Escuela Militar de Aplicación existe desde el año 1898, pero también es cierto que desde esa fecha ha sufrido diferentes transformaciones. Se organizó en 1898 con el propósito de q' los oficiales de fila, fueran á hacer su práctica de aplicación en ella, y se contó sin duda, al organizar ese establecimiento, con que los oficiales que estaban en filas y que no procedían de establecimientos militares, tuvieron los suficientes conocimientos é instrucción para poderlos aplicar en la Escuela;

pero en la práctica, resultó que no podían aplicar lo que no sabían. Este fué el primer fracaso de la Escuela de Aplicación. Sin embargo, era necesario formar el grueso de nuestro ejército, y con ese objeto seleccionando del personal del ejército mejor preparado, entre jefes y oficiales, se llevó á la escuela 3 unidades de las distintas armas que formaban el ejército, que fueron: el batallón número 1, el escuadrón número 3 y una batería de artillería; pero en cuanto á la tropa la formaron los individuos ingresados al ejército por razón de la ley del servicio obligatorio, en las condiciones de ignorancia que son comunes desgraciadamente en la gran masa de la población.

Durante dos años, pues, no fué posible obtener de la Escuela todos los resultados que de ella se esperaban; pero se obtuvo la ventaja de la uniformidad de los métodos en la instrucción.

Después de la organización de 1900, puede decirse que la Escuela Militar se colocó en condiciones de dar fruto para el ejército. Desde 1900 en que se dió la nueva organización, desde ese año en que se sujetó á nueva forma y á reglamento distinto, ya no han ingresado, como antes, individuos analfabetos, pues, ahora se exige saber leer y escribir para ingresar á la escuela; porque es sabido que el reglamento del ejército impone hasta para el humilde cabo esa condición indispensable, lo que no pasaba antes, en que destinaban al ejército soldados que apenas sabían nuestro idioma.

Esa Escuela se organizó con trescientos hombres de tropa, tenía un plan de estudios de dos años, y es natural que deduciendo las bajas debidas á enfermedad y otras causas, apenas podría dar un contingente de ciento á ciento cincuenta hombres máximo.

El año pasado que ha dado mayor contingente para el ejército, apenas han salido ciento siete hombres para los cuerpos del ejército, no contando-se los que se han destinado como clases para su instrucción en la misma escuela que son 50 más ó menos.

Quiero ponerme en el caso que desde el año 98, cosa que ya he probado imposible, pudieran salir de la escuela los doscientos individuos. Se ha olvidado el honorable señor Capelo que

según el servicio militar obligatorio, los soldados tienen un tiempo fijo, para el servicio de las filas, y pasado este, tienen que volver á sus hogares. ¿Con qué derecho hubiera podido retenerlos el Gobierno, por ocho años contra la ley? Si hubiera hecho semejante cosa el Gobierno, hasta habría sido acsuado por el Poder Legislativo. Esto es lo que se relaciona con los individuos de tropa, en cuanto lo que se relaciona con los oficiales, las cosas pasan en más modesta proporción. El número de alumnos de la Sección Superior llega á cien con cuatro años de estudio, dos de instrucción preparatoria que ha habido necesidad de imponerla, á pesar de que van á seguir sus cursos en un establecimiento especial; pero nos hemos visto obligados á ello, por la deficiencia de la instrucción que llevaban los alumnos, que no correspondía á sus certificados. No sé si esta deficiencia se habrá notado en otros establecimientos, pero yo lo declaro con sentimiento, que se ha hecho notar mucho en la Escuela Militar, y no obstante la garantía de los certificados de instrucción que llevaban, ha sido necesario enseñarles todo.

Como lo he recordado, en el año 1898 se formó la Escuela de Aplicación y en 1900 se le dió la forma actual, de secciones separadas, la superior con cien alumnos, divididos en cuatro años de instrucción, que naturalmente han tenido que experimentar la progresión del tiempo para el curso y el término de sus estudios y los accidentes propios á la existencia de Escuela: por esto los contingentes para el ejército no han sido iguales: el año pasado q' fué uno de los años en que se obtuvo el mayor contingente, apenas se obtuvieron 21 subtenientes para la artillería, caballería é infantería.

Al ocuparse de este punto el H. señor Capelo, ha hecho un cargo indirecto que me veo precisado á levantar.

Ha dado á entender que hay alumnos que salen de la Escuela y que no están en filas; yo deseo que se me cite un solo caso, de un sólo oficial que con antecedentes profesionales, no esté destinado. Si ha perdido su colocación, será ó por sentencia judicial ó mala conducta que haya recibido e-

sa corrección; pero no se me puede citar, un solo caso concreto.

Como no ha sido suficiente el número de subtenientes salidos de la Escuela, son las vacantes de esta clase las más numerosas, y en el ejército fué necesario el año pasado dar diferente organización á la artillería, por que no se contaba con el número correspondiente de oficiales para servirla.

Solamente hemos podido obtener 21 oficiales en el año 1904, como ya lo he dicho, número que desde luego, está lejos de corresponder á las necesidades del ejército, aún agregado á los anteriores contingentes, que aún dejan considerable vacío en el grado de subtenientes ó alférez por las atenciones del servicio que reclaman hoy las distintas armas. Con todo, bien sea con los contingentes de oficiales educados por la Escuela, ó con los que en ella han ido á perfeccionarse ó á practicar, lo cierto es que no solo una unidad de cada arma, sino el ejército todo, está notablemente adelantado por el rigor y la conformidad del método, debido á la Escuela Militar. Me parece haber contestado los diversos puntos que se relacionan con la Escuela.

Al ocuparse de este asunto el H. señor Capelo decía que debería tenerse la Escuela Militar como un medio y el cuartel como el fin. Y así la tenemos, honorable señor, y con un fin esencialmente práctico; porque si se tiene en cuenta la calidad y el estado de nuestras masas, se comprenderá que en los cuarteles hay que atender en primer lugar á proporcionar cierta cultura á los individuos que en ella ingresan.

La escuela es en realidad un medio, porque ella proporciona los agentes para instruir, y el cuartel es un fin porque en él se instruyen los individuos que á él van para servir á la Nación, convirtiéndose en elementos no solo útiles para el ejército, lo que desde luego es mucho sino principalmente como elementos de civilización para sus propios pueblos y hogares, que es lo que más interesa á la República.

Y ojalá que en lugar de que pasaran por cuarteles cuatro mil hombres, como sucede actualmente cada dos años, pasaran seis mil I ocho mil. Yo desearía ésto no para que sean elementos guerreros pues no soy gue-

rrero en el sentido irreflexivo de la palabra: conozco que el Perú es un país q' solo debe tener la fuerza suficiente para impedir inesperadas agresiones y para salvar en último caso el decoro nacional. No tenemos ni recursos, ni somos un país rico para ir más allá del límite de lo fijado por una discreta previsión.

Y en este orden de cosas declaro que son bien limitados los recursos que entre nosotros se dedican al ramo de guerra, circunstancia fácil de advertirse viendo lo q' pasa en otros países. No me ocuparé de la q' ocurre en las naciones europeas, pero si en relación á los q' los dedican al ramo de guerra y marina los presupuestos de los países americanos: con éstos si podemos hacer una comparación. Así Chile dedica un 27 y casi un 28 por ciento del monto de sus entradas: Bolivia dedica un 26 por ciento; Ecuador un 25 por ciento, ó 26 por ciento y nosotros en el presupuesto de 1906, sólo dedicamos un 22 por ciento; cifra inferior á todas las que se han consignado en los presupuestos hasta el año de 1895, fecha en que se inició esta nueva era. Entonces se dedicaba el 28 y $\frac{1}{2}$ por ciento de este porcentaje, hemos ido bajando poco á poco: el año 1903 se dedicaba el 24 por ciento, y hoy sólo se dedica el 22 por ciento, como he dicho, cifra que no es inmoderada, está dentro de límites discretos, á pesar de que se han fundado establecimientos de instrucción militar, como son las Escuelas de Tiro y Superior de Guerra. Si se ha aumentado el presupuesto, ha sido en proporción al incremento que han tenido las rentas fiscales y con estricta economía, por lo que no hemos hecho ningún esfuerzo exagerado en este orden de cosas.

Ocupándose de la Escuela Superior de Guerra, el honorable Sr. Capelo decía que este establecimiento había sido creado para que pasaran por allí los oficiales viejos del ejército, es decir, los militares que verdaderamente no debían pasar por ése establecimiento por falta de preparación. Quisiera como una satisfacción para mí, y como un beneficio para el país, que todos los oficiales del ejército del Perú tuvieran los conocimientos q' tienen los 12 oficiales de la Escuela Superior de Guerra. Todos proceden de establecimientos militares; esta es una de las condiciones que se ha exigido para el ingreso á

la Escuela Superior. Prescindir de esta exigencia, sería lo mismo que pretender que ingresen á una universidad alumnos sin haber pasado por los claustros de los colegios de instrucción media. Los oficiales de la Escuela Superior de Guerra no son pues oficiales viejos del ejército, son militares jóvenes que han hecho sus estudios en la antigua escuela militar de Guadalupe, habiendo servido después en la de Chorrillos, bajo la dirección de los militares franceses que han acreditado ese establecimiento con su competencia. Además Superior de Guerra no es sino para capitanes y mayores y que algunos oficiales de esta escuela, apenas alcanzan á tener el tiempo de servicios que la ley señala para ser ascendidos; con cuyo motivo ha sido necesario pedir al H. Congreso, la modificación de la ley de ascensos. Ahora, entre esos oficiales de la Escuela Superior de Guerra, hay elementos útiles en el orden militar, por su instrucción profesional, con bastos conocimientos que hacen de ellos una verdadera esperanza para el país, y tanto, que ellos no permitirán, después que completen sus conocimientos especiales, poder decir que contamos con militares en toda la extensión de la palabra. Si esto es así quiere decir pues, que todo lo que se gaste en este orden, tendente á ensanchar los conocimientos militares, es bien poca cosa para el Erario Nacional.

Ahora, volviendo nuevamente á la partida de la Escuela de Tiro, el H. señor Capelo se alarma de que me afane por este nuevo establecimiento de enseñanza, S.Sa. debe fijarse en que no se trata sino de una pequeña cantidad de 30,000 soles al año, y que con esa pequeña suma se van á tener especialistas en una enseñanza altamente provechosa para la República. Como dije enantes, en todas partes de mundo, no solo en Europa sino en América, existen escuelas de Tiro; el único país que no la tiene es el Ecuador, y ya trata de formarla. Y yo pregunto: ¿vale la pena de quitar esta institución tan necesaria en donde se hace una revisión de matemáticas, estudios especiales de balística y de otros muchos cursos que harán de estos alumnos que ahí se educan, soldados de verdadero provecho?

El H. señor Capelo ha llamado también la atención sobre los ejerci-

cios que se hacen en la Escuela de Chorrillos: dice S^{ta}. que esta instrucción y esos ejercicios deberían hacerse también en el ejército. Yo invito á S^{ta}. para que me señale el cuerpo del ejército en el cual quiere ver ejercicios, sino tan lucidos, al menos muy parecidos á los que se hacen en la Escuela de Chorrillos. En los cuerpos se hace lo mismo; solo que se dedican más los batallones á los trabajos sobre campo de batalla, y eso á pesar de las guardias de plaza y de los demás recargos de sus labores. Yo tendría muchísimo gusto de que el señor Capelo fuera á ver á esa gente inculta, que apenas sabe el idioma, y que después de seis meses de estar en el cuartel, hace todos los movimientos, con muy poca aparente diferencia de lo que hace la Escuela de Chorrillos.

El señor **Reinoso**.—Voy á permitirle hacer algunas ligeras observaciones sobre la partida en debate, á fin de demostrar la conveniencia de que se mantenga como está. Según las explicaciones que se desprenden de la discusión que ha tenido lugar, resulta que la Escuela de tiro es de una necesidad primordial. La Escuela Militar tiene sus caracteres definidos; tiene su instrucción teórica y práctica, dividida en secciones aparentes para los jóvenes que en ella se educan, para dedicar sus energías á la noble carrera de las armas en sus diferentes aplicaciones. Para la Escuela de tiro, á la cual concurren no sólo los alumnos de la Escuela Militar, sino todos los miembros del ejército es una institución, no nueva, porque figura ya en el presupuesto del año pasado, que tiene por objeto formar tiradores expertos, que son hoy uno de los recursos más poderosos en las guerras modernas para el triunfo; porque, en fin, hay que considerar que los soldados no solo han de dedicarse á esas maniobras y movimientos elegantes y precisos, sino que deben tener el conocimiento de su arma, para manejarla, no sólo práctica, sino científicamente, y poderla utilizar en todos los momentos en que les sea preciso. Es por esto que defiende la utilidad de esa escuela, en el concepto de que no sólo se enseña en ella el manejo práctico del arma, sino las condiciones científicas de ella, para determinar la dirección y alcance de los tiros y todas las demás condiciones que corresponden á la ciencia balística, de la cual des-

graciadamente no tengo conocimiento, pero que comprendo, por las explicaciones que he oído y por los resultados que he visto.

Para lo demás es decir, por la instrucción de los militares, está la Escuela Militar de Chorrillos, funcionando, como decía antes, con todas sus secciones y conforme á su organización especial. Los resultados los hemos visto en las diferentes maniobras que se han ejecutado y que realmente, si uno se dejara llevar de sus sentimientos patrióticos, sería para declarar muy alto que eso enorgullece el patriotismo, y da la medida del esfuerzo desplegado por los directores de esa institución. Y á este respecto considero que no sólo satisface el estado de los alumnos de la Escuela Militar, sino el del ejército todo, que ha probado en las maniobras que han terminado ayer, que puede llegar á los mismos resultados que aquellos distinguidos y aprovechados alumnos.

Por estas razones, creo, Excmo. señor, que la partida en debate debe sostenerse en la misma forma presentada por el Gobierno, porque contribuirá á formar, como decía antes, tiradores expertos, que son una garantía para la Nación, y á completar la instrucción teórica y práctica que se recibe en la Escuela Militar.

El señor **Ramos Ocampo**.—Para dar un voto consciente en este asunto, yo desearía saber que cursos especiales son los que se estudian en la Escuela de Tiro, diferentes de los que se estudian en la Escuela Militar de Chorrillos. Si el número de cursos que se estudia allí es tan numeroso hay que hacer notar que la Escuela que trae como consecuencia la necesidad de crear una nueva escuela, entonces daré mi voto por la partida tal como está; pero si la diferencia es sólo de uno ó dos cursos, que pueden estudiarse en una sección de la Escuela Militar, entonces creo que no hay necesidad de mantener esta partida en la forma en que está, sino que debe englobarse como lo ha propuesto el señor Capelo.

(Ocupó la presidencia el primer vicepresidente doctor Barrios).

El señor **Ministro**.—Son siete los cursos que se estudian en la Escuela de Tiro, independientes completamente de los de la Escuela Militar y sobre todo son mucho más ampliados.

Así, por ejemplo, tenemos el curso

de armas portátiles, que no se enseña en la Escuela Militar; revisión de matemáticas; teoría de los explosivos y pólvoras; apreciación de distancias; efectos del tiro; dirección de los fuegos; balística experimental; armamentos y minas. (siguió leyendo los demás cursos).

—Dado el punto por discutido y procediéndose á votar, fueron aprobadas las dos partidas que componen el capítulo IV.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: Pido que conste mi voto en contra.

Capítulo V

Se puso en discusión el capítulo V, que dice:

CAPITULO V

Estado Mayor General y gastos judiciales

6031A.—Para porte de correspondencia.	Lp. 42.6.32
6031B.—Para el haber de jueces instructores	4,000.0.00
6031C.—Para gastos de secretaría de los mismos.	1,200.0.00
6031D.—Para alquiler de los locales de los instructores.	264.0.00
6031E.—Para el socorro de enjuiciados militares.	960.0.00
6031F.—Para movilidad de los enjuiciados	240.0.00

El señor **Elguera**.—Hay que excluir la partida correspondiente á gastos de correspondencia.

El señor **Ministro**.—Entiendo que el dictamen de la Comisión de Diputados ha retirado esta partida del pliego de Guerra.

El señor **Presidente**.—Es lo mismo que acaba de decir el señor Elguera, Presidente de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor **Capelo**.—Yo creo que esa partida relativa al porte de correspondencia, no es lo que se acordó: lo que se acordó fué, lo relativo á los Ministerios, y ésto se refiere solo al Estado Mayor del Ejército. Así es que ésto es distinto.

Yo desearía saber en qué se gasta esta partida seis mil treinta y uno B, que dice: para el haber de los jueces instructores cuatro mil libras. Esta partida la encuentro muy fuerte, y yo desearía saber como se distribuye.

El señor **Elguera**.—El primer punto de la observación del H. señor Capelo, queda contestado simplemente

con que el señor Secretario se sirva leer el anexo D.

El señor **Presidente**.—El porte de correspondencia del Estado Mayor General, según lo opinado por la H. Cámara de Diputados, debe refundirse en una sola partida del pliego de Gobierno.

El señor **Ministro de Guerra**.—Voy á suplicar al señor Secretario que se sirva dar lectura á la partida de extraordinarios.

El señor **Secretario**.—Leyó la partida relativa á la distribución de las partidas.

El señor **Ministro**.—Allí está la distribución de las cuatro mil libras que corresponde á los jefes de la clase de Sargento mayor para los provincias, y de Teniente coronel sólo para las de Lima y Loreto por el cargo de jueces instructores.

Esta partida fué materia de larga discusión, tanto en esta Cámara como en la de Diputados; y en la Legislatura anterior se discutió mucho sobre si estos jueces instructores, funcionarios del Código Militar, debían ser de la clase de Teniente Coronel ó Sargentos Mayores, y á pesar de la insistencia del Senado, para que en el Presupuesto de 1904, se considerase la mitad Tenientes Coroneles y la otra mitad Sargentos mayores, la Cámara de Diputados resolvió no fijar las clases, sino votar cuatro mil libras para ese servicio. Así que estos empleados desempeñan esa función con la renta que señala la escala de sueldos del año 55.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: El señor Ministro dice, que el Código Militar estableció esas plazas y, si esto es así, no cabe de ocuparse de estas partidas que descansaban en esa ley militar.

Lo que el Código Militar dice, no es que se crean estas plazas, ni que se nombrarán 20 judicaturas permanentes, sino que en los departamentos habrá jueces militares para los casos que se ofrezca, y de allí no se deduce que se nombren estos veinte jueces, esperando en esos lugares que hayan juicios, y que no tendrán nada que hacer.

Cuando se necesite en esos lugares de un juez militar, el Gobierno lo nombrará, pues el Código Militar no ha estatuido que habrá jueces de tal graduación, ni tampoco que habrá jueces permanentes en esos lugares.

En Lima, donde hay siempre tantos

batallones, cuando ocurre un caso, nada le será más fácil al Gobierno que sacar de los cuerpos uno ó dos jefes para que sirvan de jueces militares.

Lo mismo puede pasar en Cuzco y en Arequipa, donde hay siempre un batallón del ejército.

En los departamentos donde no haya fuerza, convengo en que se nombre un juez, para esos casos cuando ocurran. Así q' no encuentre la necesidad de colocar esta partida cuando esos servicios muy bien puede atenderlos el Gobierno con la partida de gastos extraordinarios.

El señor **Ministro**.—El camino ó temperamento indicado por el H. señor Capelo no me parece aceptable. Si S^{ta} se pone á hacer números, verá lo antieconómico del procedimiento. Supongamos que por cuanto no se presentan en un año juicios en el departamento de Amazonas, no se nombra un juez permanente para esa circunscripción territorial, y que mañana q' hubiese un juicio, se nombrara un juez instructor que tendría que trasladarse desde Lima, que con los gastos de transporte y movilidad q' tendría q' hacer, consumiría buena parte de las economías que se querían hacer. Eso por una parte, y por otra es natural que á un jefe de zona le sea anexo un juez instructor para iniciar los sumarios, funcionario que estaría pura y exclusivamente destinado á ese objeto, y entiendo que eso está en el espíritu del Código de justicia militar que quiere funcionarios independientes para la administración de justicia.

El señor **Samanez**.—Yo creo Excmo. señor, que deberíamos suprimir esta partida; porque si es verdad que estos jueces son necesarios en Lima y en otras capitales de departamento, en la mayor parte de la República estos jueces son plazas supuestas: no hacen nada, no tienen que hacer, ni conocen sus deberes. Así es que esta partida no la creo indispensable, porque en caso necesario de presentarse un juicio en cualquiera provincia, siempre hay allí un capitán, ó sargento mayor de la guardia civil, á quien puede nombrársele como juez instructor para el juicio, sin que haya necesidad de que vaya desde Lima un juez para instaurar juicios militares que pueden presentarse una ó dos veces al

año. Creo pues, que esta partida puede suprimirse.

El señor **Elguera**.—Excmo. señor: Debe tenerse en cuenta que estos jueces militares que se nombran, son militares indefinidos y que el mismo sueldo ganan en esta condición que en la de jueces.

El señor **Samanez**.—Los militares indefinidos no van, Excmo. señor, á desempeñar el puesto de jueces militares sino con sueldo íntegro que no perciben en la condición de indefinidos. Estos residen aquí en Lima, no están en todos los departamentos, y para ir á uno de estos puestos, van con su sueldo íntegro, y me parece demás pagar este sueldo, porque, como decía, siempre habrá en los lugares donde se presente un juicio militar, un capitán ó un sargento mayor de la guardia civil, y á ese se le puede nombrar.

El señor **Elguera**.—Entre los militares indefinidos que van en esta condición hay muchos Excmo. señor, que tienen sueldo íntegro, y si no tienen éste, tienen las dos terceras partes ó la mitad. De manera que la diferencia es insignificante.

El señor **García**.—Excmo. señor: Aparte de las razones indicadas por el señor Ministro de la Guerra, en apoyo de la existencia de los jueces instructores como permanentes en los departamentos, voy á alegar otra.

Según el precepto constitucional, ningún individuo puede estar preso más de 24 horas. Inmediatamente después que se comete un delito militar en una población, debe ser sometido á la acción de la justicia militar; pero como en ese lugar no existe un funcionario especial para conocer en ese delito tan luego como él es cometido, al individuo que lo comete se le pone preso, y se espera hasta que se nombre al juez militar para que ese individuo sea sometido á juicio. De donde resultaría, que se violaría el principio constitucional que dice: que ningún individuo puede estar preso más de 24 horas. Pues estaría preso 2, 3, 6 y aun 8 meses, y por consiguiente no es posible aceptar que no existan jueces instructores permanentes en los departamentos, porque estos jueces instructores permanentes son la garantía del derecho y de la libertad individual. Excmo. señor, y están obligados á respetar todos los poderes públicos. Esto no obedece á otra exi-

gencia y por eso en el Código de justicia militar se establece que habrán jueces en los departamentos, porque se supone q' la justicia debe ejercerse permanentemente para aplicarse inmediatamente en donde se cometa un delito militar. Por esta razón yo creo, Excmo. señor, que está justificada la existencia de esta partida.

El señor Tovar.—Por otra parte, Excmo. señor, no deben ejercer las funciones de jueces, los militares que ejerzan otras funciones en el sitio donde se comete un delito; porque se encontraría casos en que un militar tendría que juzgar á su superior, y tal vez ese militar iba á conocer de un delito en que él también tenía parte.

El señor Icaza Chávez.—Pido, Excmo. señor, que se lea la disposición del Código de Justicia Militar referente á la manera como se constituyen los jueces en los respectivos lugares.

El señor Ministro.—Excmo. señor: El Código de justicia militar no habla del lugar donde residen los jueces; dice únicamente que los jueces instructores serán los encargados de iniciar los sumarios que absolverán en la instancia los jefes de zona. De tal manera, que no se percibe como podrían los jueces de zona ejercer sus funciones, sino encargara de instaurar los sumarios á estos jueces.

El señor Icaza Chávez.—Es una suma muy fuerte esta de cuatro mil libras. Si he de juzgar por lo que pasa en Ancachs, en donde no hay sino tres ó cuatro juicios militares al año, tengo que creer que esta partida no corresponde al servicio que se presta.

Generalmente estos jueces militares no hacen otra cosa que lo que manda el Prefecto; es éste el que indica el procedimiento que el juez instructor ha de seguir. De modo que cuando el prefecto, como jefe de la zona, conoce en primera instancia, no hace en buena cuenta sino legalizar lo que ya le había indicado el juez instructor.

Yo creo que si se considera necesario sostener la partida, debe ser solo en los lugares muy indispensables, y por eso pido que esta partida pase al pliego adicional, disminuyéndose la cantidad.

El señor Capelo.—A mi me extraña mucho la razón del honorable se-

ñor García, tanto más cuanto que es juez de primera instancia. Nos defiende su señoría esta jurisdicción militar, en nombre del principio constitucional de que un individuo no puede estar preso más de 24 horas. Si hay algo que más contemple el Perú, no digo en Chumbivilcas, sino aquí, en Lima, es que un individuo esté preso, sin causa alguna, no digo 24 horas, sino 24 meses. Nada hay más corriente aquí que podrirse en la cárcel, sin que nadie le pregunte á uno porqué está preso; lo difícil es salir, pero entrar, es muy fácil.

Pero debo llamar la atención sobre este punto notable, que da la medida del estado sociológico del Perú: cuando se sostuvo aquí, con toda clase de razonamientos, la necesidad de mejorar la condición de los jueces de primera instancia de la República y se probó que para eso no se necesitaba sino 20 mil soles, el señor Ministro de Justicia nos dijo que eso era imposible, que no había de donde sacar esos fondos. Así es que para garantizar la honra, la propiedad y la vida de los ciudadanos no hay 20 mil soles; pero, para malgastar, sosteniendo inútilmente estos jueces, si hay 40 mil soles; para éstos hay muchas facilidades, que se sostenga la partida porque está puesta en el libro, y sin embargo de que analizada la cuestión ha resultado que en el Código militar no se ha creado el puesto, y que en la discusión se ha demostrado que no son necesarios. Sin embargo, se sostiene la partida, porque está en el libro.

Lo que ha dicho el H. señor Icaza es la pura verdad: el Prefecto es el que hace esos juicios; eso que por irrisión se llama jueces, él es que maneja al juez instructor, él es el que le dice métame usted á la cárcel á fulano de tal, no le tome instructiva, y téngalo ahí unos cuatro meses. Muy raro será el juez militar que tenga el valor suficiente de oponerse á las órdenes del Prefecto, como son muy raros los prefectos que pueden atreverse á faltar á las órdenes que le van de Lima, para dejar secar á una persona en la cárcel. Conozco á un prefecto que tuvo que dejar la Prefectura, solo porque no quiso cumplir una orden parecida que recibió; no es de este tiempo, el hecho sucedió hace algunos años; pero ese es el hecho y yo, por mi parte, suprimiría inmediatamente estos 40 mil soles de

aquí, y los pasaría á donde hacen falta, á mejorar la condición de los jueces civiles de la República, en vez de sostener á este especie de tiranos, ó instrumentos de tiranía, que se llaman jueces militares.

El señor Ministro.—No puedo dejar pasar en silencio, sin protestar, las palabras del H. señor Capelo. Yo no creo que haya en el Perú autoridad alguna, política, ni militar, que abuse de su puesto, como nos ha dicho el honorable señor Capelo. Desearía que su señoría me indicara un solo caso concreto para que viera si el Gobierno toleraba un momento semejante situación.

Yo respondo que los jueces militares son absolutamente independientes. Por lo mismo que son funcionarios nombrados sin intervención del Prefecto, no tienen porque hacer lo que el Prefecto quiera. Debe además tener en cuenta el honorable señor Capelo que la sentencia de los jefes de zona viene en revisión al Consejo Supremo de Guerra, que bastantes muestras ha dado de su imparcialidad y competencia. De manera que si alguno de los prefectos abusa, ese abuso no queda impune, porque inmediatamente cae sobre él la sanción que el mismo Código ha previsto.

El señor Echecopar.—No me parece que con motivo de la discusión de esta partida, debemos entrar en la reforma de las instituciones nacionales. Se trata simplemente de calificar si estas partidas son ó no permanentes, y por tanto el Senado debe abstenerse de entrar ahora en esta discusión de reformas trascendentales, y encerrar el debate simplemente en las cualidades que pueda tener la partida para figurar en el pliego que tratamos de dejar establecido.

El señor Icaza Chávez.—Son muy recientes los hechos que he citado, son de la última época eleccionaria: varios vecinos de Malcos han estado en la cárcel de Huarás; y una ó dos personas notables que vinieron de Pallasca á Huarás, por asuntos particulares, fueron encarceladas, habiendo dirigido la maniobra el mismo señor Prefecto. Yo no tengo inconveniente en declararlo, porque es la verdad.

El señor La Torre Bueno.—La persona á quien ha aludido el señor Capelo soy yó. Yo he sido jefe de zona, y dejé la prefectura por no haber obedecido las órdenes del Gobierno.

El señor López.—El cargo que se ha hecho contra el juez militar de Huarás me parece gratuito. La Prefectura, por orden judicial de juez competente, tomó á un individuo que fué de Paruaca á Huarás y lo hizo, cumpliendo su deber, y no creo que por cumplir su deber se pueda decir lo que ha dicho el señor Icaza Chávez.

En cuanto á lo que pasó en Malcos, lo sucedido fué: que se mandó una fuerza militar á ese distrito, á calmar la excitación popular que allí había, y como atacaron á los soldados, los que eso hicieron fueron tomados y puestos en la cárcel; pero una vez que se esclarecieron los hechos, los dejaron en libertad.

El señor Icaza Chávez.—Voy á referirme á los hechos contradichos por el señor López. Los vecinos de Malcos que estuvieron en la cárcel, fueron puestos en libertad solo cuando pasó la época eleccionaria, y en cuanto á los de Pallasca insisto en que la trama se urdió perfectamente en obediencia á órdenes de la Prefectura.

El señor Pérez.—No creo que sea necesario que entremos á apreciar la conducta de los jueces instructores, porque eso no es pertinente al asunto que discutimos. Aquí lo que debemos ver es si la partida de que se trata, debe ser ó no permanente.

Según el Código de Justicia Militar los jueces instructores tienen el carácter de permanentes, dependiendo del jefe de la zona en que ejercen sus funciones; si pues, son permanentes esos empleos, es claro que la renta que les corresponde debe ser también permanente.

Si los jueces instructores son malos, habrá que dar una ley que derogue la parte del Código que los establece; pero mientras no se dé esa ley, esa disposición del Código tiene que subsistir, y por lo tanto que ponerse la partida con cargo de permanente.

El señor Tovar.—Yo iba á agregar, á lo que acaba de decir el señor Pérez, que en todo caso lo que debe hacerse es pedir la derogatoria del Código, impugnar la disposición que establece estos jueces; pero no la partida del presupuesto que tiene que aprobarse, porque la ley lo manda: pues aunque no dice cual debe ser el número de jueces, ya se han dado razones convincentes que manifiestan la necesidad de sostener un juez mili-

tar en cada departamento; porque sino, no se podría administrar justicia en los lugares donde no hay esos jueces; pues no se va á esperar la llegada de un juez especialmente nombrado en Lima para un caso dado.

Si hay abusos cometidos por estos funcionarios, pídase la reforma de la ley; pero mientras no se consiga tiene que subsistir la respectiva partida.

El señor Ramos Ocampo.—Yo voy á insistir en el pedido del señor Icaza Chávez, para que sea lea el artículo del Código Militar que establece estos jueces.

El señor Ministro.—Como el señor Icaza Chávez ha hecho un cargo casi con creto en esta Cámara, tratándose de una autoridad dependiente del Gobierno, yo me permitiré suplicar á S.Sa. me diga si algún funcionario público ha hecho presente al Gobierno lo que S.Sa. acaba de expresar.

El señor Icaza Chávez.—No hice presente nada al Gobierno, porque estaban consumados los hechos, abandoné toda gestión al respecto.

El señor Ministro.—Deploro que abusos de esta clase no hayan llegado á conocimiento del Gobierno; por que tanto la Cámara como el señor Icaza Chávez saben que habría sido inflexible en castigarlos; pero con todo, el señor Icaza Chávez puede hacer valer su condición de representante para hacer efectivas las responsabilidades á la autoridad á que se ha referido.

El señor Capelo.—Yo no puedo dejar pasar la afirmación del señor Echeopar que nos dice que ahora no se trata sino de la legalización de partidas; está acordado perfectamente por la Cámara, que estamos dando una ley, igual á la suma de mil quinientas leyes, para convertirlas con carácter de permanentes; por esto es que entramos en esta discusión. El año pasado pasó el presupuesto de Guerra íntegro sin ocuparme yo de esta cuestión, porque hay ciertos males que obedecen á ciertas corrientes que en ciertas condiciones conviene más bien dejar pasar.

Ahora no se trata solamente de legalizar partidas, sino de crear instituciones por medio de partidas permanentes.

El señor Tovar, decía, que teníamos que colocar esta partida porque

existe una ley que la apoya, la ley del Código Militar; pero si está sustentada esa partida por esa ley del Código Militar, no tenemos para qué ponerla; no habría más que poner las partidas con la fecha del Código Militar. ¿Por qué viene en este proyecto, si está autorizada esa partida en el Código Militar?

Si figura como permanente quiere decir que en todas esas provincias habrá un jefe permanente, quiere decir pues, que no se habrá hecho sino crear esas plazas para ser desempeñadas por hombres que se busque á propósito.

Nada de esto dice el Código Militar, que no se ocupa sino de que sean jefes los que entiendan de esos juicios militares, y en todo caso figurarían esas partidas, no en el pliego ordinario sino en el pliego adicional.

Por último, concluyo tomando nota de esa circunstancia: otro señor juez de primera instancia ha defendido esta partida, y es verdaderamente asombroso y raro este hecho que no quiero dejar pasar desapercibido; que sean dos jueces de primera instancia los que hayan defendido esta partida, y no lo hayan hecho antes para el aumento, á los jueces civiles.

El señor Presidente.—Para satisfacer al honorable señor Ramos Ocampo, el señor Secretario va á dar lectura al artículo pertinente del Código Militar.

El señor Secretario (leyó).

“Artículo 97—En cada zona habrá un juez instructor permanente que será el jefe de la oficina de justicia militar, dependiente del jefe de la zona, nombrado por el Presidente de la República, de las clases de sargento mayor ó teniente coronel.”

El señor Pérez.—Excmo. señor: Ha dicho el H. señor Capelo, que dos jueces de primera instancia están defendiendo esta partida, y supongo que yo sea uno de ellos.

Yo no sé qué relación hay entre ser juez de primera instancia y la necesidad de defender esa partida. Yo la defiendo por ser tan clara, porque no veo razón alguna para que no se nombre á esos jueces permanentemente, ya sean de las clases de teniente coronel ó sargento mayor, tal como lo ordena el Código Militar, que asimila á los militares, á los guardias civiles y á las gendarmerías. Por consiguiente, donde ha-

yan gendarmerías y guardias civiles, tiene que haber juicios militares, ya porque le rompan la cabeza á un gendarme, ó porque le arranquen un botón á un policial. Por consiguiente son muchos los juicios que tiene que promoverse en esos lugares.

El señor **Echecopar**.—Excmo. señor: Es una rectificación la que deseo hacer.

El señor **Capelo** ha manifestado que se trata de un múltiple proyecto de partidas y yo digo, que lo que discutimos es lo que ha venido en revisión de la Cámara de Diputados, que dice en su artículo primero: (leyó.)

Por acuerdo del Senado se ha reformado esto, en el sentido de que se declaren permanentes, y en el pliego ordinario, las siguientes partidas para insertarlas en el presupuesto general de la República.

Esas partidas, pues, es lo que estamos discutiendo, y eso es lo que está en discusión, y á eso es á lo que se refiere el dictamen suscrito que dice: (leyó.)

Eso es lo aprobado por la Cámara de Diputados; y el debate y la votación no pueden referirse sino á declarar de carácter permanente y en el presupuesto ordinario las partidas siguientes.

El señor **Capelo**.—Yo pido que se separe esa partida en la votación.

El señor **Presidente**.—Conforme al acuerdo de la Cámara, la partida para porte de correspondencia pasa al pliego de Gobierno.

El señor **Ramos Ocampo**.—Pido que esta partida, que también es correlativa para el arrendamiento de la oficina de estos jueces instructores, también sea separada.

El señor **Icaza Chávez**.—Esta partida para movilidad de enjuiciados ¿será para los enjuiciados militares?

El señor **Ministro de la Guerra**.—Evidentemente.

El señor **Icaza Chávez**.—Entonces yo preguntaría al señor Ministro, que si algunos enjuiciados han sido remitidos á Lima, alguna partida se ha gastado en la movilización de los enjuiciados que hayan venido del departamento de Ancachs á esta capital.

El señor **Ministro de la Guerra**.—No podría contestar en este momento al H. señor **Icaza Chávez**: lo que sí le puedo decir es, que la partida de 900 libras que se votó el año pasado, se excedió hasta llegar á la suma de 1,368 libras. Esto consta

de los pagos hechos por las tesorías fiscales de los departamentos; y en virtud de ese exceso, es que se ha consignado este pequeño aumento; porque se tiene la esperanza, en virtud de las modificaciones que ha propuesto el Ejecutivo en materia de Código de Justicia Militar, que se aumente la suma asignada para la manutención de los enjuiciados. El mismo código señala 50 centavos, y, mientras haya enjuiciados, el Gobierno tiene que mantenerlos. Ahora si el señor **Icaza Chávez** desea conocer el gasto por departamentos, no tengo inconveniente en hacérselo conocer si Ssa. tiene la bondad de acercarse á mi despacho.

—Cerrado el debate se procedió á votar y sucesivamente fueron aprobadas todas las partidas.

CAPITULO VI

—Se puso en debate el capítulo VI que dice:

CAPITULO VI

Ejército activo

6032b.—Para racionamiento de jefes y oficiales en filas £ 6,228.0.00. (nueva en el adicional.)

6032c.—Para aumentar 2 libras por plaza á los individuos de tropa de la guarnición de Loreto.

El señor **Capelo**.—Estas dos partidas aparecen ambas con aumentos no fundados. La primera, para jefes y oficiales en filas £p. 6,000. ¿A qué se debe esto? Las tropas tienen su sueldo, así como también los oficiales. Y la segunda, para aumentar dos libras por plaza á la guarnición de Loreto. No dice aquí cuánto; ¿qué es un error del original.

El señor **Ministro de la Guerra**.—Son siete mil y pico de libras.

El señor **Capelo**.—Aquí no está.

El señor **Presidente**.—Se ha suprimido en el impreso el monto de la partida 6032c, pero asciende á £ 7,824.

El señor **Capelo**.—Este aumento de dos libras por plaza á la guarnición de Loreto no voy á tocarlo; pero desearía saber por qué se pone esta otra partida para racionamiento de los jefes en filas.

El señor **Ministro de la Guerra**.—Excmo. señor: La cantidad que consigna esta partida para racionamiento de jefes y oficiales ha sido consignada en el pliego adicional de los proyectos de presupuesto presentados el año pasado. Se discutió extensamente en la Cámara de Diputados,

y en el Senado pasó sin discusión alguna. Voy á dar algunas ligeras explicaciones sobre ella. En el año pasado los jefes y oficiales tenían la obligación de atender con su propio sueldo á su alimentación. Estos oficiales con sueldos reducidos y escasos, se encontraban en la dura situación de disminuir en parte su haber, para atender á su manutención, ó de quedarse en el cuartel y tomar como alimento el mismo que se le daba á la tropa; de manera que esta partida viene á aumentarles en 14 ó 15 soles el haber de que disfrutaban.

Por eso el Gobierno, con el deseo de mejorar el servicio militar, teniendo en cuenta lo que está establecido en todas partes del mundo, y los inconvenientes que para el buen servicio trae el que los oficiales abandonen el cuartel para ir á comer á sus casas, ó que en las marchas se vean obligados á tomar el mismo rancho que la tropa, lo que no es decoroso para los oficiales, optó por votar esta pequeña cantidad de doce soles mensuales para que los oficiales puedan, de ese modo, comer en sus propios cuarteles. Es, pues, una pequeña ayuda que se da al sueldo insignificante de que hoy disfrutaban. Ya que no es posible por el momento aumentar el sueldo que disfrutaban esos servidores de la Nación, cuando menos debe aprobarse, como se hizo el año pasado, esta pequeña partida que permite á los oficiales tomar sus alimentos sin necesidad de salir á la calle y sin disminuirles su exigua renta.

El señor **Capelo**.—Si esta partida implica un aumento al sueldo de los oficiales, no me parece malo, y por lo tanto no tengo nada que observar.

Dado el punto por discutido se procedió á votar las dos partidas del capítulo 6o. y ambas fueron aprobadas.

Se puso en debate el Capítulo VII que dice::

RESERVAS

6.034.—Para los gastos de organización de las reservas y guardia nacional de la República. (Aumento del adicional) Lp. 13.000.0.00

El señor **Ramos Ocampo**.—Yo creo que estas partidas no han tenido aplicación alguna, porque no sé que en ninguna parte de la República se hayan organizado las reservas, por lo tanto, debe suprimirse, porque es un elefante blanco.

El señor **Ministro de Guerra**.—Siempre ha sido insignificante la cantidad que el Congreso ha considerado en el Presupuesto para la organización de las reservas. Esta organización, tratándose de un país tan extenso como el nuestro, demandaría un gasto quizá superior al del ejército permanente.

En 1898 se consignó con este objeto 100,000 soles, posteriormente se organizaron las comisiones militares, y en uno de los balances del Presupuesto se redujo la cifra á 5,000 libras, cantidad con la que se hizo del todo imposible atender á este servicio.

La ley del servicio militar obligatorio, necesita una reforma muy importante. El Gobierno se propone someter al Congreso algunas modificaciones tendentes principalmente á quitar á las autoridades políticas la intervención que hoy tienen en la formación de los contingentes de conscriptos, encomendando esa función á empleados militares, dependiente de la autoridad militar. Con esa necesaria reforma será posible obtener los beneficios que el Perú espera.

El año pasado se aumentó esta partida en 30,000 soles; hasta entonces no había en el Perú otra cosa que los registros formados en las provincias por los subprefectos, á quienes se pagaba una prima anual por la formación de dicho registro.

Se consignó también la partida de 10,000 libras, á que me he referido, pero por el balance del Presupuesto se rebajaron 2,500 libras, quedando solamente 7,500 libras, de las que se han empleado según la cuenta general de 1904, 6,000 libras. Hay pues una economía de 1,000 y tantas libras, en el citado año.

En el mismo Presupuesto del año anterior, se consignó como ya lo he dicho, para el actual, un aumento de 30,000 soles, con el objeto de organizar las reservas, y para ello se dió un decreto organizando militarmente la República, adoptando el sistema regional, reforma importantísima para poder utilizar las fuerzas vivas del país. En esta reforma se ha encomendado á militares, con goce de indefinida, la formación de los registros quitando así en cuanto es posible, la intervención de la autoridad política en la remisión de los contingentes

concentrando sus actos.

Este personal militar ha sido nombrado para los departamentos del Norte y Centro de la República, é importa su sostenimiento en haberes por la parte del sueldo que debe pagarse con cargo á esta partida, 9,930 libras; quedando una diferencia para gastos de locales, formularios, boletas y demás, y para nombrar el personal de los departamentos del sur que aún no ha sido posible hacerlo.

Creo que con este esfuerzo será posible que se llegue á conseguir algún provecho, algún resultado positivo, en la organización de las reservas para el año entrante; pues el Gobierno está en ello muy interesado, y tengo la esperanza de que por fin, si se cumplen las disposiciones tomadas, y los funcionarios que el Gobierno ha mandado se peritran del alcance de las funciones que han ido á desempeñar, se tendrá la organización conveniente para instruir á los individuos llamados al servicio, y que por el reducido número del ejército no entran en filas.

El señor **Icaza Chávez**.—Apoyando la confesión que hace el señor Ministro respecto de los abusos que han cometido y cometen las autoridades políticas en materia de la organización de las reservas que está relacionada con el hecho de la inscripción militar. Efectivamente hasta los agentes de policía hacen negocio con la conscripción: eso es positivo, me consta.

Ahora se trata de dar una ley para reformar el procedimiento de organizar las reservas y la conscripción militar; y desde luego con el conocimiento pleno que tiene el Gobierno de este asunto, corresponderá á los propósitos que debe llenar esa institución; y por tanto creo que esta partida reduciéndola un poco, ó en la misma cantidad que tiene, debe pasar al pliego adicional para que posteriormente vaya al ordinario siempre que llene su objeto.

El señor **Capelo**.—Esta partida si, vale la pena de contemplarla.

Yo creía, que el objeto de esta partida era el organizar las reservas de la República, y por eso no había dicho una palabra. Es sabido que durante años viene figurando en el presupuesto esta partida, y que sin embargo no se ha hecho organización ninguna y á fin de año, ha pasado es-

ta partida á formar esas partidas supletorias que se dirigen á otros gastos. Yo dejaba pasar siempre esta partida, esperando que algún día el Gobierno pudiera poner las cosas en su sitio, y dirigiendo á ella la mirada, establecer estas reservas; pero la declaración que acaba de hacer el señor Ministro ha puesto las cosas en claro. Resulta que de esta partida 9,000 libras se van en mantener empleados, y las otras 3.000 en lo que pueda necesitarse, es decir, que no hay tales reservas.

Después de haber mandado esos jueces militares, que no se ocuparan sino de escribir cartas á Lima, viene esta segunda tanda de indefinidos que van á intervenir en el reclutaje del personal del ejército; y la razón que dá el señor Ministro, es que los subprefectos, han abusado tanto con motivo de la conscripción, que han malogrado la ley militar, y que por eso el Gobierno manda á estos indefinidos, para que hagan bien lo que los subprefectos hicieron mal.

Estimo que esta será una argumentación hábilmente traída por el señor Ministro; pero no la verdadera que sirve de fundamento á esta partida.

Quiere decir, que si el subprefecto, que representa al Gobierno en las provincias ha sido malo, mandándose al indefinido será lo mismo, que el mismo subprefecto; pues muchas veces salen de esta clase los subprefectos, y se cree que va á ser bueno porque ya no se le llama subprefecto sino indefinido. Yo creo que si el subprefecto es malo, el indefinido es peor; porque el subprefecto siquiera, como desea conservarse en el lugar, para no ser muy odiado, abusará sólo hasta cierto punto; é indudablemente el dirá: yo necesito vivir aquí, y no puedo hacerme de muchos enemigos; pero el indefinido nó, ese vá sólo á hacer fortuna como aquellos corregidores que se mandaban de España, en la época de la colonia. Y es muy fácil hacer esa fortuna: se hace el sorteo, salen cuarenta nombres, muchos de ellos correspondientes á hijos de gamonales, individuos que tienen fortuna y que ofrecen mil ó dos mil soles, para que el número 4 que le ha tocado se convierta en 5 ú 8; y esto ha sucedido se ha publicado en los diarios hechos como este, y no he visto ninguna sentencia de tribunal alguno que corrija ese abuso.

Hacia años que se habían acabado los correjidores, y ahora aparecen otra vez bajo distinto nombre, y para ellos vamos á votar ciento treinta mil soles.

Mandar un jefe á la zona, á formar contingente, que se proveerá uno ó dos años para vivir mejor; y para esto pregunto yo, vamos á gastar esa fuerte suma? No sería mejor, que con estos ciento treinta mil soles se rentara mejor á los subprefectos para poder coleccionar un buen personal que vaya á desempeñar bien las funciones de subprefecto y de organizador de éste servicio?

¿No sería mejor que en lugar de tener dos malos funcionarios se contara mejor con uno regular?

Yo creo que teniendo los subprefectos trescientos soles de renta se podrían conseguir hombres de más provecho y de garantías, que tener malos subprefectos con ciento cincuenta soles y peor, indefinidos.

Yo creo, que esta reforma es probable no la acepte el señor Ministro, no estamos acostumbrados á q' nuestras indicaciones sean seguidas; pero como algún señor Ministro nos ha dicho, y creo que fué el señor Ministro de Gobierno, que cuando le podamos señalar una partida en provecho de nuestra idea, se la indicáramos, creo que ahora puedo aprovechar de la indicación para señalársela. Esta es la oportunidad; redúzcase esta partida á tres mil libras para llenar este expediente, y resérvese el resto de la suma para aumentar la renta de los subprefectos. Y así, el Ministro de la Guerra habrá conseguido su propósito de dar más garantías á ese personal y la Nación habrá conseguido mejorar la condición de sus subprefectos con beneficio positivo para todos sus habitantes.

El señor Ministro de Guerra.—Excmo. señor: Por costumbre soy siempre deferente á las indicaciones de todas las personas, muy especialmente cuando las hacen en una forma tan cortés como acostumbra el honorable señor Capelo, y siento muchísimo que en este caso no pueda deferir á su indicación, porque se trata de una cosa de la más alta importancia para el Ministerio de Guerra. Me he referido ya al tratar de las reservas que era el punto de más trascendencia para el Ministerio, tan importante como el servicio activo y mucho más teniendo en cuenta que

aún cuando los 4,000 hombres del ejército, fuesen un modelo de instrucción, y aún cuando los supusiésemos de un gran valor incomparable, en caso de una emergencia nacional ¿de qué podría servirnos tan reducido número, tratándose de la defensa de un territorio tan vasto como el nuestro? ¿Nos servirían de algo esos 4,000 hombres?

El propósito del Gobierno, especialmente mi más grande anhelo, es la reorganización de las reservas, y para organizarlas es que después de muchas disenciones he conseguido el año pasado para el presupuesto actual, 130,000 soles al año; pero como esta organización para que sea correcta, para que sea lógica, necesita estudio es cuestión de tiempo, y mi propósito es hacerlo; pero no en un año, pues así como un edificio á jaulones, como dicen los ingenieros, se va elevando, así comenzamos nosotros para la organización de las reservas, mandando jefes á las provincias que vayan á formar los registros, que sirvan de base á un organismo, y para instruir el número de individuos aptos en cada provincia fijando el número que corresponde á cada grupo, y la forma en que debe organizarse. Todo eso sería fácil en el papel; y así tengo en mi escritorio la razón del personal con que se puede formar uno ó dos batallones en cada provincia; pero yo he querido responder á la confianza del Gobierno y á la del país, demostrando que esa organización tiene un fin práctico, y abrigo la confianza de que el año entrante verá el Gobierno y el país el pié en que se encuentren las reservas.

Debemos empezar por algo, con los instructores, es decir con los jefes provinciales, que son los que deben dar los primeros pasos en la organización y sentar las primeras bases de esos servicios. Las autoridades locales no pueden efectuar con absoluta regularidad, porque exigen especial atención, suministrar y ordenar todos los datos que se necesitan en cuanto á población, edad y todos los demás indispensables para hacer la verdadera organización de las reservas. Recién se han nombrado los jefes provinciales que hace poco han salido de Lima. Ellos están obligados á cumplir las instrucciones impartidas, á darse cuenta y desarrollar el plan que cada uno va á eje-

cutar; van á rectificar los registros, que como he dicho antes, encargados á los subprefectos, han sido defectuosamente formados, y desde que se organizaron en 1898, hasta ahora, no se han rectificado. Es necesario que nuevos funcionarios vayan á los distritos, á las municipalidades, donde los jueces, donde los cruas, para comprobar la exactitud de la cifras de las fuerzas que se eben organizar. Esta organización se va á hacer teniendo en cuenta el número de jóvenes de 19, 20, 23 y más años que hay en cada circunscripción; se va á hacer una modificación en toda la situación creada, que hasta hoy no ha sido perfectamente definida, y digo ésto, no para hacer un cargo, sino para que se vea lo difícil que es esta organización en el Perú, consignando sólo por varios años 60 ó 70,000 soles. Esta suma tan sólo ha podido ser aplicada para establecer la ley del servicio militar obligatorio medianamente; y que esta ley se cumple á pesar de todos sus inconvenientes, en mejor forma que antes, es un hecho; porque todos vemos que los soldados hoy son jóvenes, no hay ningún viejo. Respecto de los abusos á que ella se presta, de hoy en adelante tendrán las autoridades encargadas de ejecutarla, personas que no dependan de ellas, que dirán al Gobierno: el funcionario tal ha hecho una excepción que no está conforme, que no está basada en el artículo tantos de la ley y que no ha debido hacer.

Respecto á las inculpaciones que ha hecho el honorable señor Capelo, relativas á delitos ó faltas que hayan cometido las autoridades al cumplir la ley del servicio militar obligatorio, yo debo decir que no conozco un solo hecho que no haya sido sometido al fuero correspondiente. Ahora, si no fué un funcionario, sino un individuo particular el que cometió el abuso, debió denunciarse, porque aún cuando es sólo misión del Gobierno el vigilar el cumplimiento de la ley, debe también ser auxiliado en esta misión por los particulares que deben dar los respectivos informes; y yo declaro que no he recibido ninguna queja concreta contra este servicio, y las que he recibido las he tomado en consideración, y he mandado iniciar el juicio á fin de que se probase si había razón ó no respecto al abuso cometido. Hay dos ó tres subprefectos, ahora mismo, que están so-

metidos á juicio. Yo no puedo dejar de hacer ésto desde que tengo el más firme propósito de dedicar mis energías á servir á conciencia al ramo de la administración pública con que se me ha honrado, tanto más, cuanto que desde que me hice cargo de este ramo, creí que uno de sus servicios de mayor importancia, entre todos, era éste de las reservas, que considero importantísimo, repito, porque en un tiempo que no está muy lejino, creo que será conveniente ir disminuyendo los efectivos del ejército para ir aumentando las cantidades destinadas á las reservas. Esto sucederá probablemente desde el año entrante, y esta es la forma de organización verdaderamente provechosa para el país. Porque ¿de qué pueden servir 4,000 soldados que después de cumplir su tiempo de servicios van á esparcirse por diferentes partes de territorio? No servirían de nada, y si así continuásemos, sucedería lo que en el pasado, que en un caso necesario nos encontraríamos con montones de hombres sin instrucción militar, á quienes haríamos militares tan sólo con vestirles el uniforme.

La manera de combatir moderna, las nuevas armas, necesitan dedicar preferente atención á la organización y á la instrucción de las tropas y especialmente á la masa ciudadana del país. Las naciones que no se ocupan de esto, son naciones perdidas. Es ahí donde debemos dirigir nuestras miradas, y es ahí donde debemos dedicar nuestros mayores esfuerzos.

El honorable señor Capelo.—Yo deploro. Excmo. señor, que el honorable señor Ministro de la Guerra, no acepte mi indicación, ya lo esperaba; pero en fin lo deploro que en este caso, no acepte tampoco. Pero él nos hace valer un argumento de que hace uso frecuentemente, dice: que es necesario organizar las reservas en el Perú; perfectamente, eso es lo que deseamos todos, poner al Perú en condiciones análogas á Suiza, en donde basta dar una orden para levantar 100 ó 200,000 hombres, para que estos estén inmediatamente sobre las armas. Ese es también nuestro deseo; pero yo digo á S.Sa que ha errado el camino, que ese indefinido que manda á la provincia irá á ganar el sueldo, pero no á cumplir con los deseos del señor Ministro, no es ese el modo de poner remedio.

Si á mí se me dice: yo le pago á us-

ted un sueldo para que sostenga este techo en los hombros, yo veo e. techo, miro mis hombros, y digo bueno, verga el sueldo, que yo tomaré el cuidado de no poner mis hombros, me contentaré con recibir el sueldo, lo mismo hará el indefinido: se le dice: vaya usted á una provincia que tiene 60 leguas de largo y 660 distritos, vaya usted allí á formar el registro de todos los distritos, haciendas, eac.; bueno, dirá el indefinido, yo tomaré el sueldo, me acomodaré en la capital de la provincia y mandaré al señor Ministro los datos que buenamente pueda recoger. Para hacer el registro que SSa. desea se necesitaría mandar un cuerpo de empleados que se estableciese en cada pueblo y distrito; de otro modo, esté seguro SSa. que el indefinido no hará nada.

Vea, pues, SSa. que el gasto no conduce á nada. Mientras tanto, si ese dinero lo aplica á aumentar el sueldo de los subprefectos, conseguirá una autoridad política más decente, que desempeñará sus funciones de una manera mejor, que exigirá á las municipalidades, aquellos registros que sólo ellas pueden hacer, y que el indefinido no podrá hacer. Sólo las municipalidades pueden dar alguna garantía á los ciudadanos de que no serán enrolados en filas y supuestos de un sorteo que no ha tenido lugar.

De manera que de lo que debe preocuparse el señor Ministro es de que esas autoridades desempeñen bien sus funciones, y eso sólo se logra aumentando el sueldo de los subprefectos.

Es curioso lo que pasa; conforme á la Constitución, los subprefectos representan al Gobierno en cada provincia, y por lo tanto, debe suponerse que estos subprefectos sean algo; pues no, señor, son justamente lo último que se puede encontrar en Lima: la gente de peor especie, esa es la que va á representar al Gobierno en las provincias, y lo curioso es esto: que el mismo Gobierno conoce esta circunstancia, y la conoce tanto, que se guarda del subprefecto como se guarda de una epidemia: no le manda hacer nada, la menor cosa que tiene que hacer se vale de otra persona: se trata de correos, allá va un visitador; se trata de telégrafos, allá va un inspector; se trata de la menor cosa, allá va el empleado y todos ellos con sueldos. Ahora se trata de la

instrucción militar, allá va el indefinido, que también gana sueldo. Es pues, el subprefecto una especie de poste, que no puede hacer nada en la provincia: los otros no son subprefectos, son funcionarios más humildes, van con su sueldo y sus funciones determinadas y cuando llega la ocasión se le cuadran al subprefecto y aún al prefecto mismo y le dicen: no, señor, nosotros dependemos del Ministerio, aquí están nuestras instrucciones; por consiguiente, nada tiene usted que hacer con nosotros, de donde resulta la mayor anarquía que uno se puede imaginar.

No nos haremos la ilusión de creer que en dos, cuatro ó diez años se va á transformar la República en un país modelo de Gobierno; pero sí, debemos perseguir que las instituciones se mejoren, que los funcionarios políticos sean los que verdaderamente deben ser, representantes del Gobierno.

Vea, pues, el señor Ministro que con su proyecto de mandar indefinidos no se llega al resultado que se persigue; el único camino es el de mejorar el sueldo de los subprefectos, es la única manera como el Gobierno puede gobernar. Yo sostengo esto con la profunda convicción que tengo del asunto.

Yo creo que nos hemos separado completamente del rumbo que marca la Constitución, pues con consejo muy sabio dice la Constitución que el Gobierno del Perú es un unitario central, representado por el Poder Ejecutivo en la capital de la República, los prefectos en los departamentos, los subprefectos en las provincias y los gobernadores en los distritos. Esto hemos olvidado por completo. Nos conformamos al molde de la Constitución para nombrar los individuos, pero no les damos funciones. Al prefecto se las cercenamos en todo lo posible, porque el Ministro desea gobernar directamente pasando sobre los prefectos, lo que indudablemente tiene sus inconvenientes; pero estos llegan á ser gravísimos cuando se trata de los subprefectos. No piensa el señor Ministro todas las diferencias que van á haber en las provincias entre el subprefecto que legalmente pretende representar al Gobierno y aquel agente militar que dice, yo dependo del Ministro. Piense el señor Ministro que este agente no teniendo por qué respetar al subprefecto, irá

á hacer la que quiera y por tanto, se establecerá la anarquía en todas las provincias, y ésto tratándose de las garantías individuales que consisten en que el registro sea verdad y que el sorteo sea efectivo; y creo que el único medio de conseguir esto, esteniendo autoridades políticas, lo más decentes que sea posible, y que el Gobierno sea inflexible en sentar la mano á los que cometen abusos.

Es público aquí, y en los diarios se han publicado, los abusos y escándalos en orden á conscripción cometidos en la provincia, capital de Huánuco y el señor Ministro puede tomar detalles de ese asunto para ver si esos abusos fueron castigados; no lo fueron, y no le será difícil á SSa. encontrar casos análogos en otros departamentos.

Es imposible que la ley de conscripción se prestigie, mientras el público crea que es una medida que se refiere sólo á los infelices. Cuando se vea que el sorteo es inflexible, que salga quien salga, tiene que cumplir su servicio militar, entonces se dirá que esa ley es buena y nadie se resentirá d'áe ella.

Cuando se estableció la conscripción en Europa, nadie al principio, quería ir á ella; pero después se ha estimado como una honra el ir á las filas designado por la suerte; porque eso forman parte del honor militar del ciudadano; y á esa situación no se llega sino cuando el sorteo se hace con verdad y escrúpulo.

Concluyo rogando al señor Ministro que se fije en la conveniencia que habría en disminuir esta partida, y aumentar las de los prefectos y subprefectos; serán una cosa muy útil para SSa. pues con esa medida se llenarían los principios que SSa. defiende y con mejor resultado.

El señor **Ministro de Guerra.**—Yo no me he opuesto á que se aumente el sueldo de los prefectos, creo que no hay funcionario público que esté bien rentado, comprendo la necesidad de aumentar los sueldos á los subprefectos, y si en mi mano estuviera lo haría con mucho gusto; pero eso no se puede hacer de un momento á otro. Creo que toda la Cámara sabe, por lo que han dicho mis HH. colegas, que el Gobierno se preocupa de la manera de hacer un aumento proporcionado, bien estudiado y no en un sólo ramo de la administración, y además que el Gobierno tie-

ne preferencia muy marcada hácia el aumento de los prefectos y subprefectos, pero no creo que se pueda remediar ese mal desvistiendo á un santo para vestir á otro.

Los subprefectos, en todo caso, muy preparados, siendo abogados, bachilleres y profesionales competentes, irán á las provincias y podrán sernos muy útiles en todo lo que se relaciona en el reemplazo de las bajas del ejército ó del sorteo; pero serán inútiles, en todo lo que se relacione á la organización de los cuerpos de reserva en las provincias, pues eso no puede hacerlo sino un militar.

Yo siento muchísimo apreciar las cosas con un criterio tan distinto del H. señor Capelo: él vé estos asuntos bajo un prisma obscuro, que le hace creer que nada de eso es posible; pero yo pienso de distinto modo. Yo he dedicado mis energías y mis esfuerzos á este propósito, y después de los esfuerzos hechos, tengo confianza en lo que se va á obtener en ese sentido.

No se crea que se va á hacer una organización completa con 130.000 soles; no haremos una cosa acabada; pero será mucho lo que se haga, y yo emplazo para entonces al H. Sr. Capelo, si acaso tengo todavía la honra de ser Ministro, para que nos diga si se han empleado bien ó mal los dineros que el Estado votó para las reservas.

Yo le doy una importancia muy grande á este asunto, y aunque 130.000 soles no sean suficientes para llevar á cabo esta organización, yo como Ministro de Guerra, sin embargo, jamás asumiré la responsabilidad de sustraer del presupuesto de Guerra una cantidad destinada para cubrir un servicio efectivo y referente á uno de los elementos de organización más indispensables para la defensa de la Nación.

Por estas razones siento muchísimo no estar de acuerdo con el H. señor Capelo.

--Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobada la partida 6034.

CAPITULO VIII

--Se pasó en discusión el capítulo VIII que dice:

CAPITULO VIII

Vestuario y equipo

6035.—Para vestuario y equipo del ejército £ 29,100.0.00.

El señor **La Torre Bueno**.—Yo rogaría al señor Ministro se sirviera detallar esta partida por individuos de tropa.

El señor **Ministro**.—En estos momentos no tengo los datos; pero mañana puedo traerlos. Sólo voy á hacer algunas referencias á esta partida.

La diferencia que hay entre el presupuesto del año 95 y el actual no es en mayor proporción, sino en menor. El año 95 se consignaron 305,000 soles y no existían sino dos mil ochocientos hombres y tengo á la mano una exposición del proyecto para el presupuesto general del 96; que presentó una Comisión nombrada por el señor Piérola en que se trata del vestuario y equipo. Esta exposición me parece bastante pertinente, por ser hoy menor la cantidad destinada á ese objeto que según recuerdo, no viene á hacer sino de 72 soles para vestuario y equipo de cada hombre.

Pero hay aquí algunas razones que puede estimar la Cámara.

Leyó:

“Más considerable que la diferencia que queda explicada, pero no de menor fundamento, es la que existe entre el proyecto y el Presupuesto para 1894 en el capítulo para el vestuario y equipo del ejército.

Para un personal, como queda apuntado, de 2,890 hombres, entre clases y soldados, aquel Presupuesto votaba S. 166,722.00 ó sea 75 S. 61 cts. por hombre, proporción menor a un, si se toma en cuenta que en el total de esa suma estaba también comprendido el vestuario para el cuerpo de inválidos.

Para demostrar lo insuficiente de la suma apuntada bastará á la Comisión llamar brevemente la atención hacia las partidas 198,199,209 y 214 del pliego de Guerra de aquel Presupuesto.

Ellas manifiestan que se consideraba que al soldado bastaba, en todo un año, un vestido de paño y uno de loneta; que no se necesitaba renovar anualmente sino la mitad de los capotes, es decir, que estas prendas debían durar dos años, y en fin, que para 602 hombres de caballería no se necesitaban en el año sino 600 pares de botas.

La Comisión en el propósito de hacer un Presupuesto tan aproximado á la verdad como lo fuese posible, no

ha podido aceptar esa base de cálculo, y ha creído que no era exagerado considerar en S. 80 el gasto por cada hombre, y por ésto ha dado á ese capítulo, en el que hay también considerada una fuerte suma para la compra de sables y monturas S. 305,200.00 ó sea un aumento, en el proyecto de S. 138,477.00.”

El señor **Icaza Chávez**.—Me parece que esta partida no debe pasar al pliego ordinario, porque según la Constitución del Estado, es el Congreso quien debe determinar las fuerzas de mar y tierra; y como esta partida corresponde á ese ejército de 400,000 hombres, legalizando la partida llegamos á la condición de no poderla variar ya, porque la partida votada así, corresponde á 72 soles por individuo de tropa de esos cuatro mil. Pero como según las condiciones del país será lo menos corriente que se aumente la fuerza del ejército, creo que al tratar de legalizar esta partida, sin oponerme á ella, debe pasar al pliego adicional por referirse al vestuario de la tropa.

El señor **Reinoso**.—Siento mucho, Excmo. señor, no pensar como el señor Icaza Chávez.

Esta partida dedicada al vestuario del ejército es de carácter permanente, y no puede considerarse como gasto eventual; porque no se puede suponer que el ejército esté desnudo.

El fundamento que aduce el H. señor Icaza Chávez es, que la dotación del ejército la establece el Congreso. Por consiguiente si ahora está establecido que sea el ejército de 4,000 hombres, yo creo que el gasto de su vestuario debe corresponder á esos 4,000; si mañana se aumenta el efectivo del ejército tendrán que hacerse por una ley, y en la misma, se comprenderá el aumento del gasto del vestuario, pues es necesario que anden estas dos partidas en estrecha relación.

El señor **Elguera**.—La Comisión de presupuesto de la Cámara no acepta lo que pide el señor Icaza Chávez, porque es opuesto á lo que dispone la ley del año 74.

El señor **Icaza Chávez**.—Pido que se lea la ley del año 74 en la parte pertinente, porque creo que determina de una manera precisa que esta partida tenga carácter extraordinario.

El señor **Secretario** leyó:

“Art. 7o. Las partidas de ingre-

ses ó de gastos nuevos llamados á ser ordinarios, figurarán la primera vez que se voten en el presupuesto extraordinario. El Poder Ejecutivo las incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario del siguiente bienio y acompañará á éste un cuadro de las partidas que deben agregarse ó sustraerse de dicho presupuesto ordinario, sobre el cual recaerá el dictamen de la Comisión referente á dicho presupuesto.”

El señor **Icaza Chávez**.—Pido que se dé lectura al artículo 5o., en que se hace referencia á las partidas que deben ser de carácter extraordinario.

El **Secretario** (leyó).—

“Art. 5o.—Son egresos que deben figurar en el presupuesto extraordinario, los siguientes:

1o.—Los gastos de obras públicas que deben iniciarse, continuarse ó concluirse, durante el bienio económico;

2o.—Los gastos que demande la adquisición de material para el servicio del ejército, de la marina, factorías y demás instituciones ó establecimientos nacionales que lo requieran.

3o.—Los extraordinarios de los diferentes departamentos de la administración;

4o.—Los que demande el servicio de las nuevas deudas;

5o.—Los que haga necesarios el sostenimiento de una guerra extranjera, ó el restablecimiento del orden constitucional.

6o.—Finalmente, todo desembolso que por su naturaleza no sea permanente ó figurar por primera vez entre los gastos públicos.”

El honorable señor **Elguera**.—Parece que lo que quiere el honorable señor **Icaza Chávez**, es que se lea el artículo que dispone que los gastos extraordinarios se consignarán en el pliego adicional; pero éste no es gasto extraordinario.

El señor **Secretario** — Leyó cuáles son los gastos extraordinarios.

El señor **Presidente**.—Sírvase dar lectura el señor **Secretario** al dictamen de la comisión.

El señor **Secretario**.—(Leyó el dictamen.)

El honorable señor **Icaza Chávez**.—Mi observación no es sobre la cantidad sino sobre q' esta cantidad debe pasar al pliego adicional.

El señor **Elguera**.—Yo pido que se lea el inciso relativo á los gastos que

deben figurar en el pliego ordinario, es decir, relativos al ramo de guerra.

El señor **Tovar**.—Pero eso es perder el tiempo. Yo veo que aquí se habla de material de guerra. Por ventura vamos á confundir el vestuario con el material de guerra, ó se quiere acaso que las tropas se queden desnudas?

El señor **Capelo**.—No podemos violentar así el sentido de la palabra ¿cómo puede tomarse el vestuario de las tropas como material de guerra? Agárrese un diccionario y se verá cuál es su verdadero sentido. Hay un artículo de la Constitución que es terminante; es el artículo 19, que determina las atribuciones del Congreso, y en él se dice claramente que el Congreso debe fijar todos los años el pie del ejército; todos los años en cada legislatura. No hay pues, ley que prohíba al Congreso ejercer esa atribución; y aun suponiendo, que la ley del año 74 pretenda impedir su ejercicio, tal disposición de esa ley general sería nula ante los mandatos de la Constitución que es de carácter fijo, específico. Por consiguiente, anualmente tiene que fijarse el pie de fuerza de la República por el Congreso. Este se fijó en 4000 hacen dos ó tres años, y yo me felicito mucho de que el señor Ministro halla manifestado que no habrían grandes inconvenientes en disminuir ese número. Esto lo ha manifestado en una de sus exposiciones, y en otra nos ha dicho que el ejército puede quedar en 3000 hombres. Este sería un gran beneficio para la República, pues en esos mil hombres se van un millón de sales gastados sin objeto ninguno y por eso es de felicitarse. Si la partida del ejército tiene que votarse anualmente, la partida relativa al vestuario que necesita la tropa, tiene que colocarse junto con aquella, es decir, que tiene que fijarse todos los años. Póngase en el adicional si se cree conveniente, pero yo no lo creo; porque descansa esa partida en una disposición terminante de la Constitución que dice que anualmente se fijará el efectivo del ejército por él; y por este motivo no puede estar la partida en este proyecto de legalización que estamos discutiendo.

El honorable señor **Presidente**. — El señor **Echecopar** ha pedido el uso de la palabra; pero hará uso de ella en la sesión de mañana.

Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Por la Redacción

Manuel M. Salazar.

16a. sesión del viernes 24 de noviembre de 1905

Presidencia del H. señor Irigoyen

Sumario: Continúa el debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del presupuesto general de la República. —Se aprueban las partidas de los capítulos 8o. y 9o. hasta las que forman el capítulo "Intendencia de Guerra", con excepción de las partidas 6036 y 6036 A del segundo, que fueron aplazadas para que el señor Ministro las presente detalladas.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Elguera, Echeopar, Falconí, Ganoza, Icaza Chávez, Ingunza, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olachea, Orihuela, Peralta, Pérez, Puente, Ramos Ocampo, Revoredo, Ríos, Riva Agüero, Samanez, Soler A. Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., García y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, con la siguiente observación del señor presidente: que no aparece del acta que la partida 6031A, para porte de correspondencia, fué suprimida por estar incluidas todas estas partidas de correspondencia en el pliego de gobierno; y se hace preciso que conste que la referida partida fué suprimida.

Se dió cuenta de un oficio de los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley que ordena á las universidades de la República confieran el grado de doctor en jurisprudencia á los abogados que reúnan los requisitos determinados por la ley.

A sus antecedentes.

Y de otro oficio del presidente de la Junta Electoral Nacional, transmitiendo la nómina del personal de la junta departamental de Junín, que

le ha sido enviada por el presidente de dicha junta.

A sus antecedentes.

ORDEN DE DIA

Ingresó al salón el señor Ministro de Guerra.

El señor Presidente.—Continúa el debate del capítulo octavo que contiene la partida para vestuario y equipo. No encontrándose presente, el señor Rodolfo, puede hacer uso de la palabra el señor Echeopar, que también la solicitó en la sesión de ayer.

El señor Echeopar.—Para decidir. Excmo. señor, si una partida tiene carácter permanente y debe figurar en el pliego ordinario del presupuesto basta fijarse en los términos en que está redactado el inciso siguiente de la ley de 1874; dice ese inciso: "son gastos permanentes que deben figurar en el presupuesto ordinario..... 3o. todo gasto permanente creado por ley expresa y que sólo debe suprimirse por otra ley". Yo pregunto: ¿Lo que se invierte en vestuario y equipo es gasto permanente? Es evidente que sí, porque el ejército es permanente y como hay que gastar en su vestuario y equipo, ese gasto también es de carácter permanente.

Se argüirá que es un gasto variable; perfectamente, pero también es permanente, porque un gasto permanente puede ser variable: y no hay que confundir lo transitorio con lo variable. El gasto transitorio es el que se hace en un solo año, pero que no se repite; y el gasto permanente es el que se repite todos los años aunque sea variable.

El señor Ministro de Hacienda, ocupándose de este punto, nos hacía fijar en esta posible concurrencia de la calidad de la variabilidad de un gasto y su calidad de permanencia.

Así se ha interpretado siempre, y por eso en los presupuestos de los últimos años ha figurado esa partida en el pliego ordinario. En 1904 se consignaron 2 partidas: una de 19000 libras más ó menos, en el presupuesto ordinario, y otra menor en el presupuesto extraordinario. Como era aumento de la anterior, se cumplió la ley consignándola en el pliego adicional, como partida nueva. Al año siguiente de 1905, cumpliendo la ley del año 74, se incorporó á la ordinaria, que ha seguido figurando en los presupuestos siguientes hasta el de 1905 por la misma cantidad.